

**INSTRUCCIONES PARA UNA TRADUCCIÓN.
RECUPERANDO UN TEXTO CRÍTICO DE
CAMPOMANES A LA OBRA DE ACCARIAS DE
SERIONNE Y A SU TRADUCCIÓN POR MARCOLETA**

**INSTRUCTIONS FOR A TRANSLATION.
RECOVERING A CRITICAL TEXT BY
CAMPOMANES ON THE WORK OF ACCARIAS
DE SERIONNE AND ITS TRANSLATION BY
MARCOLETA**

Jesús Astigarraga
Universidad de Zaragoza

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. JACQUES ACCARIAS DE SERIONNE Y SU SINGULAR MIRADA SOBRE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.- III. LA AUTORÍA DE LA *IMPUGNACIÓN*: PEDRO RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES.- IV. CAMPOMANES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS ESPAÑOLES.- V. EL EFECTO DE LA *IMPUGNACIÓN* SOBRE LA TRADUCCIÓN DE ACCARIAS DE SERIONNE. VI. APÉNDICE.-

Resumen: En 1773 vio la luz editado un escrito anónimo cuya autoría puede atribuirse a Pedro Rodríguez de Campomanes. El escrito tenía como objetivo principal rebatir un conjunto de ideas expuesto en una importante obra económica del francés Jacques de Accarias de Serionne, así como la calidad de la traducción española de la misma que había comenzado a publicar Domingo de Marcoleta en 1772. El anónimo autor del escrito salía en defensa de los intereses económicos e imperiales españoles, a su juicio, no bien defendidos por Serionne ni por Marcoleta. Pero, al mismo tiempo, también mostraba con detalle cuáles debían de haber sido los criterios adecuados para elaborar una traducción correcta, transformándose así en una breve guía de instrucciones para ello. Debido al desconocimiento del escrito y a su escasa circulación en su tiempo, una reedición del mismo se presenta en el Apéndice de este trabajo.

Abstract: In 1773 an anonymous writing was published. His authorship can be attributed to Pedro Rodríguez de Campomanes. The main objective of the writing was to refute a set of ideas presented in an important economic book by the Frenchman Jacques de Accarias de Serionne, as well as the quality of the Spanish translation of it which Domingo de Marcoleta had begun to publish in 1772. The anonymous author of the

writing came out in defense of Spanish economic and imperial interests, in his opinion, not well defended neither by Serionne nor by Marcoleta. But, at the same time, it also showed in detail what the appropriate criteria should have been to produce a correct translation of Accarias' book, thus becoming a brief instruction guide for this. Due to the lack of knowledge of the writing and its limited circulation at its time, a reissue of the writing is presented in the Appendix of this work.

Palabras clave: Ilustración española; Esfera pública; Traducciones; Pedro Rodríguez de Campomanes; Jacques Accarias de Serionne; Domingo Marcoleta.

Keywords: Spanish Enlightenment; Public Sphere; Translations; Pedro Rodríguez de Campomanes; Jacques Accarias de Serionne; Domingo Marcoleta.

I. INTRODUCCIÓN

En 1773 vio la luz un escrito anónimo titulado *Impugnación de diferentes máximas perjudiciales a España, que se encuentran en la Obra titulada Historia, o Descripción general de los intereses de Comercio* (de ahora en adelante, *Impugnación*)¹. A pesar de su brevedad, este escrito posee una notable significación histórica. La principal razón de ello es que puede ser atribuido, como veremos, a Pedro Rodríguez de Campomanes, la autoridad política más influyente del reinado de Carlos III y poderoso Fiscal del Consejo de Castilla. Como expresa muy bien su título, la *Impugnación* tenía como propósito principal rebatir un conjunto de ideas contenido en una obra que, debido precisamente a los datos mencionados en ese título, resultaba fácil de identificar. Se trataba de *Les intérêts des nations de l'Europe, développés relativement au commerce*², publicada en 1766 de forma anónima y atribuida al economista francés Jacques Accarias de Serionne³. Su traducción española había comenzado a ver la luz en 1772,

¹ *Impugnación de diferentes máximas perjudiciales a España, que se encuentran en la Obra titulada Historia, o Descripción general de los intereses de Comercio*, Antonio de Sancha, Madrid, 1773, 64 pp. Este texto se reedita en el Apéndice de este trabajo. El estudio que le precede recoge esencialmente el contenido de dos trabajos previos de Jesús Astigarraga: "L'économie espagnole en débat. L'oeuvre d'Accarias de Serionne et sa réfutation par Campomanes", *Revue Historique*, n° 662, 2012, pp. 356-389, y "La esfera pública bajo tutela: una *Impugnación* desconocida de Campomanes a la obra de Accarias de Serionne", en Jesús Astigarraga y Javier Usoz (edits.), *L'économie politique et la sphère publique dans les débats des Lumières*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013, pp. 166-186.

² Jacques Accarias de Serionne, *Les intérêts des nations de l'Europe, développés relativement au commerce*, Elie Luzac, Leiden, 1766, 2 vols.; 2ª ed., Desain, Paris, 1767, 4 vols.

³ El redactor de la *Impugnación* parece desconocer esa atribución, por lo que alude siempre de forma genérica al "autor".

de la mano de Domingo de Marcoleta, bajo el título de *Historia y descripción general de los intereses del comercio de todas las naciones de Europa en las cuatro partes del mundo*, culminándose dos años después⁴. De ascendencia vizcaína, el traductor era un alto funcionario de la Hacienda, vinculado temporalmente a la Secretaría de Interpretación de Lenguas y especialmente activo en la traducción de obras político-económicas: antes de traducir a Accarias de Serionne, lo había hecho con los tratados de Plumard de Danguel (1771), Goudar (1772) y Grenville (1770). En cuanto a su versión de *Les intérêts des nations*, era íntegra, de gran calidad e, inicialmente, desnuda de cualquier información adicional. Así vieron la luz en 1772 sus dos primeros volúmenes, que incluían, en el primero de ellos, sendos capítulos muy extensos dedicados a Portugal y a España⁵, que Marcoleta tradujo sin introducir rectificaciones o matizaciones en los juicios planteados en el texto original.

Esta fue la razón principal que motivó la *Impugnación*. Su autor realizaba una lectura puntillosa de las extensas ideas de Serionne sobre ambos países y las refutaba con detalle. Su objetivo primordial era salir en defensa de los intereses económicos e imperiales españoles, duramente cuestionados por el francés en su libro y, además, desde su criterio, no suficientemente bien defendidos en la traducción española en curso. En efecto, la *Impugnación* también era densa en su contenido normativo, no solo explicitando las discrepancias con el resultado ofrecido por el traductor Marcoleta, sino también mostrando cuáles debían de haber sido los criterios adecuados para elaborar una traducción correcta. De hecho, se presentaba bajo la forma de una “Carta”⁶, cuyo desconocido destinatario no podía ser otro que Marcoleta. Este breve texto se transformaba así en una especie de pequeña guía de instrucciones para que la creciente ola de traducciones que desde los años sesenta envolvía a la Ilustración española fluyera por canales adecuados, desde el punto de vista de su autor.

A pesar de su contenido crítico, la *Impugnación* pretendía mostrar, junto a todo lo expuesto, la importancia que, desde la lógica de los intereses ilustrados, poseía la difusión de “escritos públicos”. En el caso concreto de ese texto, se trataba de movilizar la opinión pública ilustrada española frente a una corriente de opinión europea que venía sosteniendo la inadecuación de España a los propósitos de la Ilustración, así como, en el campo más específicamente económico, venía subrayando

⁴ Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción general de los intereses del comercio de todas las naciones de Europa en las cuatro partes del mundo*, Miguel Escribano, Madrid, 1772-1774, 4 vols.

⁵ El de Portugal era el cap. IV, pp. 19-72; el de España, el cap. V, pp. 72-154.

⁶ “Carta en que se corrigen, e impugnan varios errores, y máximas perjudiciales al Comercio de España, y Portugal, que se encuentran en la Obra traducida con el título de *Historia, y descripción general de los intereses de Comercio*, etc.”.

su plurisecular atraso, acompañándolo de una inexorable condena sobre las posibilidades reales para su superación. Todas las razones expuestas respecto a su autor, su contenido y la fecha de elaboración en pleno auge de las reformas borbónicas, unidas al hecho de que el escrito hubo de tener una circulación muy restringida⁷, son motivos suficientes para que la *Impugnación* sea reeditada por vez primera, tal y como se hace en el Apéndice de este trabajo.

II. JACQUES ACCARIAS DE SERIONNE Y SU SINGULAR MIRADA SOBRE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

A pesar de la notable influencia de su obra en la Europa de su tiempo, Jacques Accarias de Serionne (Chatillon-en-Diois, 1706-Viena, 1792) sigue siendo un autor poco conocido. Es probable que una parte de ese infortunio provenga de su particular trayectoria biográfica, desdoblada en dos mundos, el francés, en el que se formó académica y profesionalmente, y el austríaco, donde desarrolló su carrera como publicista y asesor político⁸. De hecho, su obra económica se enmarca en la prolongada relación que mantuvo con el poder austríaco, primero, entre 1758 y 1769, al servicio de Cobenzl —autoridad principal del gobierno de los Países Bajos austríacos entre 1753 y 1770—, y, a partir de esa fecha, en diversas ocupaciones que desarrolló en Viena y Hungría. Serionne fue básicamente un asesor económico de Kaunitz y sus subordinados, cuestión que marcó la identidad de sus escritos económicos. Publicados entre 1766 y 1778 en los Países Bajos y Viena, buena parte de ellos, incluyendo *Les intérêts des nations*, la primera y más acabada de sus obras⁹, la componían numerosos memoriales sobre diferentes países europeos que Serionne había ido elaborando para las autoridades austríacas.

Toda la obra de Serionne está marcada por las circunstancias históricas en que fue concebida, en concreto, el fin de la Guerra de los Siete Años (1756-1763) y las consecuencias políticas de la victoria britá-

⁷ La Biblioteca Nacional de España posee cuatro copias. De acuerdo con el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, existen sendos ejemplares en la Biblioteca de Cataluña y la Biblioteca Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

⁸ Vid., principalmente, Hervé Hasquin, “Jacques Accarias de Serionne, économiste et publiciste français au service des Pays-Bas Autrichiens”, en Roland Mortier y Hervé Hasquin (edits.), *Études sur le XVIII^e siècle*, Université de Bruxelles, Bruxelles, 1974, pp. 159-170.

⁹ Fue también la de mayor difusión internacional. A Serionne se le atribuyen además: *Le commerce de la Hollande* (Ámsterdam, 1768), *La richesse de l'Angleterre* (Vienne, 1771), *La vraie richesse de l'État* (Vienne, 1772) y *La richesse de la Hollande* (Londres, 1778). En Bruselas editó, a la sombra de la Emperatriz María Teresa de Austria, el exitoso *Journal de commerce* (1759-1762). Asimismo, entre 1775 y 1781, escribió varios libros en defensa de la libertad de prensa y sobre la situación política europea, publicados en Austria y dedicados, en algún caso, a la propia Emperatriz.

nico-prusiana, refrendada rotundamente en el Tratado de París (1763). Estos acontecimientos situaron a Europa ante la necesidad de hallar un nuevo equilibrio político. La obra de Serionne, en su conjunto, apuntaba con rotundidad en esa dirección. Su punto de partida era el pacifismo de Melon y Montesquieu: la defensa del espíritu de comercio frente al de conquista. La balanza de poder no podía seguir siendo un pretexto para mantener esas economías bélicas, pues el comercio —el “*agent principal dans la politique*”¹⁰— era el árbitro del poder de las naciones; por ello, resultaba más necesario que nunca el estudio de las dos ramas que componían esa “ciencia”: la “práctica”, destinada al comerciante —a ella se dedicaba el vol. IV de *Les intérêts des nations*—, y la “teórica”, orientada al “*commerce en général*”. Esta segunda rama, de origen británico, según Serionne, advertía de la existencia de diversos principios universales del comercio, si bien, debido al clima, las condiciones naturales, etc., cada país debía de acomodarlos a sus circunstancias particulares. Asimismo, parecía posible concebir un “interés general” de todas las naciones comerciantes, más allá del propio de cada una de ellas. Debido a ello, resultaba obligado definir una estricta especialización internacional del trabajo con el fin de que esos intereses nacionales acabaran fundiéndose en el “*bien de l’humanité*”: en este sentido, era positivo para este bien general que hubiera naciones que alcanzaran “*une balance avantageuse par le secours des mines, pendant que les autres travaillent à se donner les mêmes avantages pour les manufactures*”¹¹. En este arbitraje del poder internacional ejercido a través del comercio, lo sustancial no radicaba en las formas de gobierno —el comercio era adecuado tanto para las repúblicas como las monarquías¹²—, cuanto en el “vicio o la bondad” de la Administración. Un “sabio” gobierno debía de favorecer dentro y fuera de sus fronteras la extensión de la economía del comercio. Serionne abogaba por un programa liberal intenso y ecléctico, basado en la primacía de la agricultura y consistente en la rebaja de los aranceles; la reducción de la presión fiscal, en particular sobre los bienes de primera necesidad; el control del crédito público; una intensa liberalización del mercado interior; y una nueva política imperial. Este programa venía fundamentado en el notable conocimiento que Serionne mostraba tener de la literatura francesa y británica *pre-smithiana*, desde Petty hasta Hume y desde Vauban hasta Cantillon, Forbonnais y los fisiócratas, si bien era especialmente característica su oposición a estos últimos, en los planos metodológico, analítico y de política económica —rechazaba su teoría de la producción y el *impôt unique*¹³—.

¹⁰ Jacques Accarias de Serionne, *Les intérêts des nations*, op. cit., vol. I, p. 6.

¹¹ Jacques Accarias de Serionne, *Les intérêts des nations*, op. cit., vol. I, p. 68.

¹² Jacques Accarias de Serionne, *Les intérêts des nations*, op. cit., vol. I, p. 65.

¹³ Sus juicios contrarios a la fisiocracia y su “teórica enteramente inútil” abundan en *La Richesse de l’Angleterre* (Viena, 1771, pp. 8-9, 17, 137, 226-227, etc.).

Como se ha mencionado, Serionne aspiraba a establecer un orden comercial en el que los intereses particulares de cada nación se armonizaran con los generales. Para ello, establecía una división casi infranqueable entre, por un lado, España y Portugal, y, por otro, Francia, Holanda e Inglaterra. El principal objetivo de *Les intérêts des nations* era delimitar el papel en el comercio internacional que correspondía a esas dos áreas nacionales, atrasadas y desarrolladas. Para ello partía del análisis de los modelos británico y holandés, a los que dedicó buena parte de sus libros. Su juicio sobre ambos era positivo, pero también muy matizado. Con relación al primero, destacaba no sólo sus ventajas económicas, sino también políticas, en particular las relativas al sistema constitucional y a determinados “derechos de la humanidad” —sobre todo, el de propiedad, pero también los de libertad de imprenta, expresión, etc.¹⁴—. Serionne veía en Gran Bretaña el primer país en superar la “anarquía del gobierno feudal” —ninguna nación había logrado “ser tan libre”— y situaba en él el inicio de ese espíritu público que requería el análisis de las cuestiones político-económicas, después trasladado a Francia y otros países europeos, y al que tanto coadyuvaba la proliferación de tratados sobre la “ciencia del comercio” y de sociedades económicas.

Ahora bien, estos elogios no iban desprovistos de una reiterada llamada de atención al peligro que, de cara a lograr ese nuevo equilibrio basado en “*l’esprit de commerce*”, representaba el resucitado poder británico. Serionne entendía que el punto álgido de este se había alcanzado al inicio de la anterior guerra hispano-británica —la del Asiento o de la Oreja de Jenkins—. Desde entonces, su comercio no había hecho sino decaer, debido en particular al exceso de impuestos y de crédito público. En su análisis profundamente crítico de Gran Bretaña, el dedo acusador de Serionne apuntaba a George Grenville. Ello situaba sus libros en la notable polémica internacional que despertaron los memoriales de este ex ministro de Hacienda británico, arrostrando un intenso sentimiento antibritánico¹⁵. Serionne sugería un conjunto de alianzas internacionales, que comprometían principalmente a Francia y España, los firmantes del Tercer Pacto de Familia (1761), con el fin de constreñir el nuevo poder británico. Pero para ello, España debía acometer antes un conjunto de reformas profundas. Serionne dedicaba amplios espacios de sus obras a abordar esta cuestión. Por ello no es extraño que estas conocieran una fortuna relativa en España: a la ya mencionada publicación en 1772-1774 de la versión de *Les intérêts des nations*, siguió en 1774, por su

¹⁴ Jacques Accarias de Serionne, *La Richesse de l’Angleterre*, op. cit., pp. 32 y ss., 54 y ss.

¹⁵ Sobre la difusión de la obra de Grenville en Francia y España, véase Jesús Astigarraga, “La finalidad política de las traducciones españolas: George Grenville en la Ilustración española”, *Historia y Política*, nº 27 (1), 2012, pp. 169-201.

mismo traductor, Marcoleta, la de *La Richesse de l'Angleterre* (1771)¹⁶, uno de los textos más anglóforos de la Ilustración española.

Como se ha mencionado, el primer volumen de *Les intérêts des nations* incluía sendos capítulos sobre Portugal y España. Este último reunía nueve artículos publicados previamente, entre marzo de 1759 y enero de 1760, bajo el título de *Considérations sur le commerce d'Espagne*, en el *Journal de commerce*, periódico dirigido por el propio Serionne¹⁷. Su naturaleza era la de un tratado económico especializado, sin duda singular, dado que era uno de los más extensos de toda la literatura económica europea del siglo XVIII sobre España, incluida su dimensión imperial. Serionne extraía sus informaciones sobre este país de las obras de Uztáriz y Ulloa, “dos de las mejores que tenemos sobre el comercio”, y, a través de ellas, de diversos *arbitristas* del siglo XVII. Ahora bien, la estructura vertebral de su escrito se construía mediante el recurso a otras fuentes, presentes normalmente de forma tácita en él. En primer lugar, Serionne utilizaba recurrentemente las *Considérations sur les finances d'Espagne* (1753) de François Véron de Forbonnais¹⁸ en su análisis sobre la decadencia económica española, en particular en defensa de la tesis que identificaba la causa principal de la misma con la “mala administración” de los impuestos y la deuda pública, así como de otras políticas económicas no estrictamente hacendísticas cuya vigencia extendía casi hasta sus días. En segundo lugar, el diagnóstico esencial sobre la economía española era extraído de los *Political Discourses* (1752) de David Hume, en particular, de su teoría monetaria, incluida la relativa al ajuste automático de los metales preciosos¹⁹. Según Serionne, España era una especie de “*débouche général des fruits de l'industrie européenne*”, y ello a pesar de que “*aucune [nation] n'égaleroit sa puissance si sa population et son industrie étoient proportionnées à l'étendue et à la richesse de ses fonds*”²⁰. La solución a este problema era renunciar a seguir acumulando metales preciosos americanos. Tal acumulación era incompatible con

¹⁶ Jacques Accarias de Serionne, *La Riqueza de la Inglaterra*, Miguel Escribano, Madrid, 1774.

¹⁷ Este capítulo había sido publicado entre marzo de 1759 y enero de 1760 en el *Journal de commerce*, en forma de nueve artículos titulados “*Considérations sur le commerce d'Espagne*”. Una traducción “pirata” previa de esos artículos había sido realizada por Simón de Aragorri en sus *Reflexiones sobre el estado actual del comercio de España* (s. l., s. e., 1761); vid. Jesús Astigarraga, “Un nuevo sistema económico para la Monarquía española: las *Reflexiones sobre el estado actual del comercio en España* (1761), de Simón de Aragorri”, *Revista de Historia Industrial*, n° 52, 2013, pp. 13-44. Una visión general de la fortuna de Accarias de Serionne en España figura en Jesús Astigarraga, “Spain and the Economic Work of Jacques Accarias de Serionne”, en Steve L. Kaplan y Sophus A. Reinert (eds.), *The Economic Turn. Recasting Political Economy in Eighteenth-Century Europe*, Anthem Press, Londres, 2018, pp. 607-633.

¹⁸ François Véron de Forbonnais, *Considérations sur les finances d'Espagne*, Dresden, 1753.

¹⁹ David Hume, *Political Discourses*, R. Flemming, Edinburgh, 1752.

²⁰ Jacques Accarias de Serionne, *Les intérêts des nations*, *op. cit.*, vol. I, pp. 131-132.

cualquier estrategia de desarrollo económico, si bien, más en particular, con el progreso industrial, debido a los efectos de la inflación sobre la competitividad internacional de los bienes industriales españoles. Esos cuantiosos metales preciosos deberían ser empleados para financiar la maltrecha balanza de pagos española y, además, como el resto de bienes, someterse al sistema de libre competencia con el fin de que el país pudiera adaptarse así al “curso natural” del comercio internacional. En tercer lugar, Serionne acudía a los *Elemens de commerce* (1753) de Forbonnais²¹ para defender una metodología relativista, una estrategia de desarrollo armónico entre la agricultura y la industria y, por último, la competencia como eje vertebral del progreso comercial. En cuarto lugar, se inspiraba esencialmente en esa obra, el *Essai sur la police générale des grains* (1753) de Jean-Claude Herbert y los volúmenes pre-fisiócratas de *L’ami des hommes* (1756-1760) del Marqués de Mirabeau²² en el diseño de una reforma profunda del sistema agrario y de comercio de granos español (extensión del cultivo, reducción de los impuestos, libre comercio interior, protagonismo del comerciante privado, libertad de precios y de almacenamiento de frutos), del cual, en sintonía con esas fuentes y en contra de los fisiócratas, excluía el comercio exterior: sólo podían ser objeto de exportación los excedentes agrarios. Por último, daba muestras de conocer los escritos de Georges-Marie Butel Dumont sobre las economías coloniales. En suma, las *Considérations sur le commerce d’Espagne* de Serionne constituían una aplicación precisa al caso concreto de España de piezas claves del arsenal económico armado alrededor del círculo de Vicent de Gournay, en particular, de las ideas económicas de Forbonnais.

Serionne utilizaba esas ideas para la formulación de un modelo de crecimiento para la economía española. La única vía de transformarla en competitiva en el comercio internacional era que se especializara en la oferta de frutos agrarios y materias primas. España en realidad tenía cerrada la puerta al jugoso mercado internacional de las manufacturas. Las tradicionales políticas de exenciones, privilegios y prohibiciones alentadas por Uztáriz y Ulloa sólo habían servido para deprimir la agricultura sin crear como contrapartida un sector industrial competitivo. El problema no residía solo en el creciente atraso tecnológico español, cuanto en la imposibilidad real de que la industria floreciera en una economía con exceso de liquidez monetaria. Por tanto, aunque lo pretendiera, España no podía prescindir de la manufactura extranjera, en particular, de esos bienes británicos y franceses de lujo y alto valor añadido omnipresentes en su mercado interior. Debía limitarse, a lo sumo, a producir bienes in-

²¹ François Véron de Forbonnais, *Elemens du commerce*, Briasson, Leyde, 1754, 2 vols.

²² Jean-Claude Herbert, *Essai sur la police générale des grains*, Londres, 1753; Victor Riquetti, Marqués de Mirabeau, *L’ami des hommes, ou Traité de la population*, Avignon, 1756-1760, 3 vols.

dustriales de baja calidad y consumo masivo, fáciles de colocar en mercados poco competitivos como el peninsular y los ultramarinos. Precisamente, la inclusión de estos últimos mercados en la economía global debía de servir para transformarlos en auténticas “colonias” al servicio de los intereses económicos de la metrópoli, ahondando en el patrón de intercambio clásico de metales preciosos, frutos agrarios y materias primas procedentes de las colonias por manufacturas provenientes del mercado europeo. No obstante, para ello España debía abandonar definitivamente la lógica de la “expansión” del imperio en favor de la de su “conservación”, si bien, a diferencia de lo planteado en esta línea ya desde Campillo, Serionne entendía que la mejor estrategia para mantener compactas sus posesiones ultramarinas era establecer un auténtico sistema de “libertad de comercio” en el interior del imperio, única manera de solventar los dos problemas más acuciantes del mismo: el creciente contrabando —el “*monopole le plus nuisible, le plus destructif et le plus odieux qu’on puisse exercer sur le commerce de l’Europe*”²³— y la omnipresencia de la manufactura extranjera. Nada extraña que su dedo crítico apuntara a Ulloa, a quien acusaba de no ofrecer “ninguna razón de fundamento” contraria a ese sistema; pero también se distanciaba de los principales economistas españoles que le habían precedido: a Ulloa, defensor del monopolio gaditano, había que sumar Zavala y Marcenado, partidarios de las compañías privilegiadas, y Uztáriz, del sistema de “tropas y galeones”. La alternativa era establecer, a través de una ley única y general a todo el imperio, un sistema de “libertad de comercio”. Este implicaba la supresión del monopolio de Cádiz, la libertad de puertos, la reducción de impuestos y aranceles, y la mejora de la eficiencia de la administración económica. Atadas de esta manera las relaciones económicas en el interior del imperio, el crecimiento económico español debía asentarse en el mencionado patrón comercial basado en la importación de bienes industriales de alto valor añadido y la exportación de bienes agrarios y materias primas en un régimen de baja protección aduanera. Los previsibles déficits en su balanza comercial deberían compensarse por medio del inmenso “*fonds de richesse*” que representaban los metales preciosos americanos, eliminando las prohibiciones para su exportación. Ello ayudaría a moderar las tensiones inflacionistas y, por tanto, a favorecer una mejora gradual de la competitividad exterior de sus bienes industriales. Además, esta se vería favorecida por la reducción de los salarios y el coste de las materias primas derivada de la modernización de su sector agrícola. Por tanto, mientras la industria española dormitaba, España debía apostar por la “suavidad” de una buena administración, acometer una reforma profunda de su agricultura y promover una bajada sustancial de sus barreras arancelarias con el resto de Europa. Este agrarismo y virtual librecambismo

²³ Jacques Accarias de Serionne, *Les intérêts des nations*, op. cit., vol. I, p. 141.

convertía las *Considérations sur le commerce d'Espagne* de Serionne en un escrito realmente singular. Por un lado, suponía un giro notable respecto a la tradición económica industrialista y proteccionista proveniente de Uztáriz y Ulloa, todavía hegemónica en la España de los inicios de los años sesenta. Por otro lado, también representaba una alternativa a la visión sobre España difundida desde Francia a toda Europa por el grupo de Gournay, que, de la mano de Forbonnais y Plumard de Danguel, traductores de Uztáriz y Ulloa, respectivamente, no se alejó mucho de esa misma tradición. No resulta extraño, por tanto, que las *Considérations sur le commerce d'Espagne* no pasaran desapercibidas en España.

III. LA AUTORÍA DE LA IMPUGNACIÓN: PEDRO RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES

A la hora de justificar la paternidad de la *Impugnación* a Campomanes, puede aducirse un conjunto de razones derivado de la personalidad de su autor, el contenido del escrito y el contexto que lo acogió. Debe recordarse que fue elaborado al hilo de la aparición del primer volumen de la traducción de Marcoleta —estaba fechado el siete de Enero de 1773 en Madrid— y su contenido pone de manifiesto que hubo de ser realizado por una persona, no sólo perteneciente a los círculos intelectuales cortesanos, sino también muy bien formada en la historia española: en el escrito se citan más de dos docenas de autores y libros en lengua castellana, bien historiadores de las colonias o bien economistas pertenecientes a la escolástica, el *arbitrismo* y la economía política del siglo XVIII, incluyendo fuentes coetáneas. Entre estas, se mencionaba un libro sobre el “libre comercio de los granos”, identificándose a su autor con el de la *Impugnación* —es decir, se narraba en primera persona— y cuyo contenido se describía extensamente. Ese libro remitía a la *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa* (1764), obra anónima atribuida a Campomanes²⁴. Esta personalización velada, por otra parte, habitual en sus escritos, en ocasiones anónimos, resultaba intencionada y podía amparar una estrategia para que el público poseyera información precisa sobre quién era el autor de la *Impugnación*, a pesar de su publicación anónima.

En realidad, la *Impugnación* encajaba perfectamente en las inquietudes intelectuales y los modos de trabajo de Campomanes. Estos se relacionaban, por un lado, con su labor habitual como censor de libros —pertenecía al Consejo Censor desde julio de 1756— y, por otro, con sus personales dinámicas laborales, como lector crítico y siempre al día. Su estrategia se basaba, según Llombart, en el acopio de “materiales pro-

²⁴ *Impugnación*, op. cit., pp. 56-57. Su *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos* (Madrid, 1764) orientó el programa de liberalización agraria abordado por el Consejo de Castilla a partir de 1764.

venientes de la historia y del presente sin una integración sistemática del conjunto de la argumentación”, que desembocaba a menudo en esa “erudición acumulativa y farragosa” tan propia de sus escritos²⁵. En este sentido, no es difícil poner en relación la *Impugnación* con otros textos suyos previos. Es bien conocido el cultivo, desde su juventud, de la historia del comercio y la marina, estando involucrado, a partir de 1755, en la elaboración de una historia de las Indias por parte de la Academia de la Historia, de la que era miembro desde 1748. Junto a ello, debe recordarse la singular atención que prestó a la economía política, ya a partir de 1750, pero con una intensidad especial durante las casi tres décadas que siguieron a su nombramiento en 1762 como Fiscal del Consejo de Castilla: Campomanes fue un intenso lector, un prolífico autor y un incesante instigador de traducciones y ediciones, actividades que desarrolló a través del estudio de las principales obras económicas españolas, en particular, de los siglos XVII y XVIII.

Todas estas facetas afloraron en el proceso que, en palabras de su autor, envolvió la elaboración de la *Impugnación*. A pesar de no ser el primer español en refutar a Serionne —ya lo había hecho en 1768 el catalán Romà²⁶—, el autor de la *Impugnación* afirmaba haber conocido su libro antes de que comenzara a publicarse su traducción española. Llevado por su “inclinación a este género de escritos”, leyó el original “con algún cuidado, y aunque mi dictamen no puede formar opinión, me pareció ser una de las [obras] más útiles que se han publicado”²⁷. A continuación, “persuadido de que su traducción podría ser útil”, tradujo para su uso privado “más de la mitad de la obra”, expurgando y perfeccionando los pasajes relativos a España y Portugal²⁸; al mismo tiempo, confrontaba el texto de Serionne con sus diferentes fuentes, “por hallarme con la mayor parte de ellas”. El objetivo de este puntilloso trabajo era publicar la traducción de la obra, eso sí,

“purificada de los errores que tuviese, principalmente en todo lo que pertenece al comercio de España, en que reconocí haber padecido el autor

²⁵ Vicent Llombart, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Alianza, Madrid, pp. 114-115 y 119.

²⁶ El catalán se expresaba en términos que adelantaban los futuros de Campomanes: “Las producciones naturales del Reyno no pueden abundar tanto como el autor promete ni como ofrece la notoria fertilidad y extensión de las tierras sin el auxilio de las fábricas, que aumentasen la población y aseguren con el consumo, el comercio interior, sin el cual nunca ha prosperado el exterior”. Su alternativa era animar “todo a un tiempo”, la población, agricultura, manufacturas y comercio (Francisco Romà, *Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces* (1768), edit. Ernest Lluch, Alta Fulla, Barcelona, 1989, pp. 108-114). La obra de Serionne también fue conocida por Capmany.

²⁷ *Impugnación*, *op. cit.*, p. 16.

²⁸ No consta la existencia de esta traducción, ni si quiera en forma manuscrita; no obstante, en la *Impugnación* se asegura que se hizo llegar a su destinatario, presumiblemente Marcoleta, y a “otros amigos” (*Impugnación*, *op. cit.*, p. 16)

varias equivocaciones y aun procedido con alguna pasión en sostener su sistema contra los intereses de nuestra nación”²⁹.

Por ello, cuando antes de “solicitar el permiso de imprimirla” tuvo información de la traducción de Marcoleta, confió, erróneamente, en que incluyera correcciones. De ahí que el propio Marcoleta fuera el primer destinatario de su *Impugnación*. El tono en que esta fue redactada refleja que su autor poseía una ascendencia indiscutible sobre él: afirma conocerle y confiar en su capacidad para traducir la obra “con exactitud”. Asimismo, considera su trabajo “digno de alabanza”, si bien con “muchas cosas” necesarias de enmienda³⁰; por ello, le apremia a corregir los volúmenes posteriores de su versión —tal y como sucedió en realidad—.

Campomanes parecía especialmente preocupado por el efecto de la traducción de *Les intérêts des nations* sobre los jóvenes españoles, “poco instruidos de lo que pertenece a nuestra historia civil y política”, razón por la cual se “llenan de ideas poco favorables a la nación”³¹. Por tanto, en su actitud operaba el intenso sentido patriótico propio de esa alta autoridad de la Monarquía que en esos años él representaba. Sólo un político de su rango podía ser tan sensible al perjuicio que una obra como la de Serionne podía realizar a los intereses económicos españoles. Ahora bien, desde el punto de vista de la opinión pública europea, podía resultar poco conveniente que una autoridad de su relevancia firmara un escrito impugnativo contra un libro, como el de Serionne, con un éxito internacional notable y cuyo autor se hallaba bien situado en el entramado político del poder austríaco. Mientras, en el preciso ámbito español, su autoría en la “refutación” de una obra extranjera podía ser utilizada por los sectores contrarios a la política de apertura cultural que, precisamente de su mano, venía otorgando un protagonismo central a la difusión de “papeles públicos”³². En cualquier caso, si todo esto fuera poco, un argumento adicional que refuerza la tesis de la paternidad de Campomanes se halla en que tan sólo un año después de publicarse la *Impugnación* aparecía una referencia expresa a la misma al inicio de su conocido *Discurso sobre la Industria Popular*³³. Campomanes escribía en él que:

²⁹ *Impugnación*, op. cit., p. 16.

³⁰ *Impugnación*, op. cit., p. 17. No existen pruebas de que ambos se conocieran personalmente, pero, para cuando vio la luz el primer volumen de la traducción de Serionne, Marcoleta ya había publicado sus versiones de Grenville, Goudar y Plumard de Danguel. Todas ellas eran de gran calidad, a pesar de haber sido corregidas y autocensuradas.

³¹ *Impugnación*, op. cit., pp. 17-18.

³² Por ejemplo, en su *Apéndice a la educación popular*, Sancha, Madrid, 1775-1777 (4 vols.), vol. I, pp. X, XLVI.

³³ Solo sabemos de otro autor español que conociera la *Impugnación*: Lorenzo Normante, titular de la Cátedra de Economía Civil de Zaragoza: *Discurso sobre la utilidad de los conocimientos económico-políticos*, Blas de Miedes, Zaragoza, 1784, p. 10.

“un autor con gran empeño [Accarias de Serionne] procura disuadir en España y Portugal las manufacturas, pero con la desgracia de que sus mismas aserciones están destruidas con los idénticos hechos que cita en lo tocante a España. Y así no me detengo en refutarlas, además de que sería necesaria una gran digresión por presentar a la vista del público sus contradicciones. Ya tomó este empeño el autor de una *Disertación* publicada con este motivo”³⁴.

Esta última información pone de relieve que la *Impugnación* pudo formar parte de un conjunto más amplio. Su arranque se encontraría en las *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, otro escrito anónimo, inédito en su tiempo y datado en 1762, que ha sido atribuido a Campomanes. El objetivo de ese texto era doble: por un lado, divulgar numerosas noticias geográficas, económicas e históricas sobre las colonias españolas, inglesas y de otros países europeos, así como del proceso histórico de su descubrimiento y formación; y, por otro lado, realizar un detallado análisis del sistema del comercio colonial español —y también portugués—, tratando de presentar nuevas alternativas reformadoras a las que sobre esta cuestión habían planteado particularmente Uztáriz —concebía sus *Reflexiones* como una obra sobre el “cálculo”, alusión a la aritmética política, cuyo pionero en España entendía que había sido el economista navarro³⁵— y Ulloa, partiendo, como estos, de la idea de que España no estaba siendo capaz de explotar todas las utilidades de su inmenso poder colonial. Todo ello le llevaba a plantear soluciones a los tres problemas centrales del sistema vigente: el contrabando, el monopolio gaditano y los elevados derechos fiscales y aduaneros. Para ello, abordaba un amplio abanico de líneas reformadoras, los fundamentos de lo que será el programa del *comercio libre*, sancionado a través de las leyes liberalizadoras (1765, 1778, 1788), gracias a las cuales se suprimió el monopolio de Cádiz, se habilitaron puertos para el comercio directo con América, se redujeron aranceles e impuestos y se decretaron medidas de fomento de la economía americana. Como era habitual en todos sus escritos, Campomanes realizaba en las *Reflexiones* un detalladísimo análisis de los escritos previos, insertos en la literatura económico-política española previa sobre la cuestión, tratando de recuperar aquellas ideas expuestas en ellos que pudieran resultar útiles para los nuevos propósitos reformadores (Henin, una referencia central en el escrito; pero también Fernández Navarrete, Sancho de Moncada, Gamboa, etc.). Y ello mismo hacía con los escritos foráneos, principalmente los franco-britá-

³⁴ Pedro Rodríguez de Campomanes, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Sancha, Madrid, 1774, p. viii.

³⁵ Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* (c. 1762), edit. Vicent Llombart, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1988, p. 232.

nicos de los siglos XVII y XVIII, pero con la particularidad de que hacía pasar a estos por el tamiz de los “auténticos intereses económicos y políticos españoles”. Campomanes dedicaba capítulos concretos a rebatir a Child y Montesquieu³⁶, dos de los autores que más estaban condicionando los modos de pensar la realidad imperial española en Gran Bretaña y Francia, así como a otros autores de menor relieve, como Dubos, cuya obra, sin embargo, había sido traducida al castellano; pero sus críticas alcanzaban también a otros escritores británicos —Davenant— y franceses del grupo de Gournay. Este filón crítico llevó a Campomanes a añadir a sus *Reflexiones* un “Suplemento” en el que examinaba, pieza a pieza, diversos escritos previos, españoles y extranjeros, sobre el comercio colonial como piezas únicas de lo que debía ser una incesante labor lectora y de análisis de examen crítico de los “escritos públicos”, presentes y pasados, desde la óptica concreta de lo que las nuevas reformas en marcha requerían. En realidad, la *Impugnación* de 1773 pertenecía exactamente a este entramado crítico y encajaba a la perfección en esos capítulos de las *Reflexiones* en los que Campomanes examinaba diversas obras extranjeras con su particular espíritu “patriótico”.

IV. CAMPOMANES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS ESPAÑOLES

La *Impugnación* no era un texto articulado, sino que presentaba, de manera ordenada respecto a *Les intérêts des nations*, las correcciones elaboradas por Campomanes para su incorporación a su abortada traducción, a las que añadía diversos errores detectados en la versión de Marcoleta. El escrito se abría con una digresión histórica sobre el comercio español desde los pueblos antiguos hasta el siglo de la decadencia. Campomanes discutía en ella la idea, omnipresente en Serionne y planteada por diversos escritores “recomendables por su erudición” —en mención tácita, quizás, a Melon y, sin duda, a Montesquieu—, de que “el comercio y las armas son dos artes que no pueden a un mismo tiempo florecer con igualdad en un mismo país, graduando de incompatible su existencia”³⁷. Para el Fiscal, este planteamiento no explicaba largas fases de la historia de España; ciertamente, no la protagonizada por esos antiguos pobladores “dominados del espíritu guerrero propio de la barbarie de sus costumbres”, pero incluso tampoco la del esplendor español, abierta con el reinado de los Reyes Católicos, cuando fueron “tomando nuestras fábricas e industria un vuelo tan rápido” en el tráfico interior —pese a la existencia de aduanas interiores— y exterior, haciendo “a un

³⁶ Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español*, op. cit., cap. XV y XXII.

³⁷ *Impugnación*, op. cit., p. 8.

mismo tiempo en ella iguales progresos las armas y el comercio”³⁸. Así pues, hubo que esperar a que ese antiguo esplendor se fuera marchitando “en riquezas e individuos” para que “el sistema de “restablecimiento y conservación” reemplazara al de “conquista y adquisición”³⁹. Campomanes no polarizaba como Serionne las causas de la decadencia en una única —la “mala administración”—; parecía dar prioridad a la continuidad de las guerras y la excesiva presión fiscal. En cambio, sí atribuía un protagonismo central en la apertura hacia esa nueva perspectiva a “nuestros escritores económicos”. Como fue una constante en su obra, elogiaba tanto diversas políticas adoptadas sin éxito durante la etapa de la decadencia como esa literatura *arbitrista* tan denostada en su tiempo y que él contribuyó a rehabilitar al reeditar a algunos de sus autores más sobresalientes —Mata, Osorio, etc.—. En torno a la indagación abierta por estos sobre las soluciones a la decadencia, se fue alumbrando la importancia del comercio en el “inmenso esplendor a que se elevó esta Monarquía”, así como su decisivo papel en términos tanto económicos (las riquezas) como políticos (la conservación del Estado); por ello, era conveniente evaluar con detalle la propuesta de Serionne sobre la economía española.

Para ello, era necesario atender a la emergencia reciente del comercio como una “ciencia separada” y con implicaciones públicas decisivas: “quien se hiciese superior en él, lo sería también en sus fuerzas, y daría la ley a los otros”⁴⁰. Su creciente protagonismo había propiciado la “búsqueda de nuevos ramos de riquezas en las artes o en las fábricas”, lo cual ayudaba a explicar la relativa prosperidad británica y, asimismo, la proliferación de “tratados generales de comercio”. España no debía quedar al margen de esta “especie de fermentación general que se ha difundido por Europa a favor de la industria y el comercio, no habiendo en el día reino, provincia ni aun pueblo donde no se encuentren sujetos celosos del bien público que practiquen o escriban para que sus lecciones sirvan de enseñanza a otros”⁴¹. De hecho, consideraba que en su país ya existía una tradición sólida a ese respecto. Su *Impugnación* era una defensa sin fisuras de la literatura económica española de los siglos XVII y XVIII, destacada por su patriotismo y la adecuación de sus análisis a los problemas de la España de cada tiempo. Por ello no era casual que hiciera pasar a través de su filtro el libro de Serionne. Campomanes incluía a este en el selecto grupo de “tratados generales de comercio”, elogiando el afán de su autor por conciliar los ramos de comercio de cada nación con “el bien universal de la Europa”, así como el haber “tenido presente muchos de

³⁸ *Impugnación, op. cit.*, p. 10.

³⁹ *Impugnación, op. cit.*, p. 12.

⁴⁰ *Impugnación, op. cit.*, pp. 13 y 14-15.

⁴¹ *Impugnación, op. cit.*, pp. 1-2.

los tratados que se han escrito sobre este arte en cada estado”⁴². Esta segunda cuestión abarcaba a España, si bien de una manera poco convincente, dado el escaso conocimiento de la literatura española o el mal uso que él hacía de ella, tal y como ocurría también con otros escritores “poco delicados o poco instruidos de las cosas de nuestra nación”⁴³.

Este desconocimiento o mala interpretación se traducían en que diversas reformas recomendadas por el francés ya hubieran sido planteadas previamente en la literatura española. En un pasaje muy expresivo referido a las exigencias de Serionne de modernización de la agricultura española, Campomanes le ponía frente a una relación de trece autores españoles que desde el siglo XVI habían considerado “por indispensable para el restablecimiento del Estado el de la agricultura”, remontándose hasta los Reyes Católicos para persuadir de la existencia de una tradición muy madura que venía mostrando “el atraso que padece la agricultura y la necesidad de su restablecimiento”⁴⁴. Estas cuestiones reflejaban falta de originalidad en el texto de Serionne en el sentido de que este trataba de presentar como propias ideas que ya habían sido defendidas por los escritores españoles. Un pasaje muy ilustrativo de esta cuestión era su cerrada defensa de una compañía para el comercio directo a Filipinas. Campomanes compartía la propuesta de Serionne, pero se explayaba largamente para explicar que no era “producción nueva”, al haber sido defendida, entre otros, por Ulloa; incluso, muy intencionadamente, copiaba extensos fragmentos de fuentes británicas con el fin de advertir del peligro de que la inacción española ante las posibilidades de un comercio tan lucrativo provocara que “ellos [los británicos] o alguna otra nación forme en él establecimientos perjudiciales a los nuestros”, tal y como se recomendaba abiertamente en esas fuentes⁴⁵. En cualquier caso, aun a pesar de su falta de originalidad, la obra de Serionne habría cumplido un papel instigador sobre Campomanes. Ante el retraso de los proyectos de reestructuración del comercio de España a Filipinas, incubados desde tiempo atrás, el Fiscal reconocía haber elaborado un “compendio sucinto” sobre ese comercio, que adicionó a su traducción como suplemento al capítulo sobre España, teniendo presente no sólo una exhaustiva relación de fuentes históricas y económicas, sino también el expediente que venía elaborando sobre ese tema el Consejo de Indias, enmendado por él en “varias cosas que carecían de exactitud”.

Esta coincidencia de Campomanes con Serionne era, sin embargo, excepcional en la *Impugnación*. En otro pasaje también muy expresivo de esta, el Fiscal volvía a acusar al francés de realizar un mal uso de las

⁴² *Impugnación, op. cit.*, p. 16.

⁴³ *Impugnación, op. cit.*, p. 26.

⁴⁴ *Impugnación, op. cit.*, p. 56.

⁴⁵ *Impugnación, op. cit.*, p. 63.

fuentes españolas, al cometer errores reiterados sobre temas diversos, como el rendimiento fiscal o arancelario, así como en otros temas muy sensibles, por ejemplo, al sobrevaluar el volumen de metales preciosos llegados desde las Indias o el número de telares existentes en Sevilla antes de la decadencia. Campomanes significativamente corregía esos datos señalando la información exacta de las fuentes originales (Uztáriz)⁴⁶. Al mismo tiempo, dejaba en evidencia que Serionne había elaborado su libro prescindiendo de las fuentes españolas más actualizadas, incluyendo sus propios escritos, como la mencionada *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa*, lo cual iba nuevamente en detrimento de la originalidad de su libro. En realidad, desde una interpretación actual, esta línea de defensa de Campomanes era esencial por cuanto las fuentes de Serionne se detenían en Ulloa —su texto databa de 1740— y el francés soslayaba diversas reformas españolas recientes, algo especialmente grave respecto al comercio imperial: así, parecía ignorar la creación de las compañías de comercio de Caracas, La Habana y Barcelona, al igual que la reforma del *comercio libre* de 1765, que, entre otras medidas, había acabado con el monopolio de Cádiz y, en consecuencia, roturaba, si bien tímidamente, en la línea liberalizadora propuesta por él.

Por último, las discrepancias de Campomanes se extendían también a la interpretación de diversos hechos históricos. Consideraba falsa la afirmación de Serionne de que Portugal hubiera perdido su industria bajo la dominación española, más bien, al contrario, ese país no sólo no había alcanzado nunca el mismo grado de desarrollo en las artes industriales que España, sino que, bajo su dominación, pudo conservar su comercio ultramarino “con separación absoluta de los castellanos” sin colaborar al mantenimiento del imperio español y, por tanto, sin soportar “los subsidios de hombres y dinero que se exigían para sostener las guerras”⁴⁷. También afirmaba haber suprimido en su traducción la afirmación de Serionne, atribuida a Voltaire, también errada, a su juicio, de que España había falsificado moneda para financiar sus deudas⁴⁸. En verdad, la escasez de oro y plata, motivada por el ingente volumen de bienes extranjeros introducidos en la Monarquía, había obligado a los reyes castellanos a aumentar el valor de la moneda de cobre y acuñar otra “baja de ley”; pero con ello no hacían sino emular a “otros soberanos, que suelen hacer lo mismo en sus Estados, cuando carecen de otro

⁴⁶ Campomanes exculpa parcialmente a Serionne, pero no a Marcoleta, quien, antes de publicar su traducción, habría debido “asegurarse de la certeza de cuanto dice, corrigiendo o ilustrando los pasajes que lo necesiten para no exponerse a la crítica que se haría de su trabajo si dejara correr tales defectos” (*Impugnación, op. cit.*, p. 36).

⁴⁷ *Impugnación, op. cit.*, p. 22.

⁴⁸ Según el Fiscal, la “imaginación” del francés le llevaba a “detenerse poco en la certeza o falsedad de lo que escribe, cuando quiere ensalzar o abatir a la persona de quien habla, sin distinción de cabezas coronadas” (*Impugnación, op. cit.*, p. 23).

arbitrio para pagar los gastos de las armas y ejércitos y las demás cargas del Estado”⁴⁹.

El foco principal del análisis crítico de Campomanes se centraba lógicamente en la discusión del patrón comercial propuesto por Serionne para la economía española. El Fiscal focalizaba su ataque en la supuesta incompatibilidad entre la abundancia de dinero y la promoción de manufacturas. La idea de Serionne de que el estado floreciente de las fábricas españolas durante el siglo XVI fue posible debido a las guerras, dado que estas facilitaron la salida del exceso de metales del país, era sencillamente falsa. El Fiscal no sólo negaba que el oro y la plata pudieran merecer una consideración similar a la de cualquier otro fruto, sino que argumentaba exactamente lo contrario: la imposibilidad de disponer de esos metales había sido una de las causas de la decadencia, pues cuando España empezó a sentir los efectos de su salida, antes de la muerte de Felipe II, hubo de incrementar los impuestos y los créditos, lo cual, unido al gradual dominio del mercado interior por la industria extranjera, condujo a la decadencia de las artes útiles, la agricultura incluida, y con ello a la despoblación y a la reducción de los contribuyentes y las rentas del Erario: “si no hubiera precedido la salida de tantos millones ..., no se habrían agotado los tesoros del Erario, ni por consiguiente se habrían visto los vasallos oprimidos con gabelas, que causaron o aceleraron su pérdida”⁵⁰. Campomanes se remitía al ejemplo de China y otros países del Oriente para persuadir de que la ruina del Estado no provenía de las riquezas, sino de su abuso, y para defender, en suma, frente a Hume, la compatibilidad entre las fábricas y la abundancia de metales, si bien una prudente economía debía “precaer con tiempo los efectos de esta misma abundancia”⁵¹.

Y algo similar podía afirmarse respecto a la compatibilidad entre el desarrollo agrario y el industrial. Lógicamente, como economista profundamente agrarista y principal ideólogo de las reformas agrícolas de la España de Carlos III, Campomanes compartía con Serionne la necesidad de que su país abandonara esa “mala política” seguida de “algunos siglos a esta parte” en materia de granos y frutos, pero discrepaba con él respecto al papel que en ello debía de desempeñar la industria. En primer lugar, debido a que era improbable que sin su acompañamiento se pudiera materializar el progreso agrario: allí donde Serionne consideraba que la demanda de frutos agrarios podía garantizarse por parte de las potencias extranjeras, Campomanes aducía que el desarrollo agrario español requería de las manufacturas locales para sostener esa deman-

⁴⁹ *Impugnación, op. cit.*, p. 25.

⁵⁰ *Impugnación, op. cit.*, pp. 47-48.

⁵¹ *Impugnación, op. cit.*, p. 49. Campomanes no precisa cuáles son los efectos de esa abundancia y los abusos de ella, lo cual contrasta con otros pasajes de sus escritos en los que aceptaba la teoría cuantitativa y el ajuste automático de los metales preciosos.

da, algo insoslayable en las provincias interiores, “por la dificultad de la extracción [de los frutos] y la poca estimación que tendrían si además de los cosecheros no hubiese artistas y fabricantes que consumiesen”⁵². Además, en segundo lugar, era discutible que los frutos españoles acabarían irremediablemente en manos de las potencias extranjeras, ante la incapacidad de la manufactura nacional de ser competitiva en el mercado internacional. Era cierto que Europa estaba “demasiadamente cargada” de manufacturas y que existían ciertos ramos —los encajes de Sajonia, Inglaterra y Flandes o los lienzos de Holanda— que “por lo delicado y primoroso de sus labores son en cierto modo inimitables”; pero tales ramos ni “arruinan” a España ni el país “necesita entrar en competencia” con ellos⁵³. En cambio, en el caso de las manufacturas de lana y seda, España no debía de temer la competencia, “por exquisitas que sean”; y ello debido a que el país poseía materias primas, artesanos y un mercado amplio en la península y las Indias donde colocarlas, a pesar de la fuerte presencia en él de los bienes foráneos. Por tanto, junto a las manufacturas de consumo corriente, las de seda y lana debían de requerir “la primera atención del gobierno, por ser las que pueden consumir todos o la mayor parte de nuestros materiales, mantener obreros que aumenten la población, dar ocupación a muchos pobres y fomento a nuestros labradores”⁵⁴.

Esta cuestión desplazaba el análisis de Campomanes al terreno de la política arancelaria adecuada para la promoción de esas manufacturas, teniendo presente la límpida propuesta de Serionne: rechazo a la prohibición de la exportación de la seda española y los metales preciosos, y rebaja de los aranceles a la salida de otros frutos y materias primas, en la suposición de que la demanda externa compensaría la interna y ello garantizaría a la agricultura española unos ingresos elevados y estables, eso sí, a costa del sector industrial. Campomanes consideraba estas sugerencias como una expresión más de la convicción del francés de que las fábricas “no le convienen [a España], ni las necesita”. Su rechazo a la misma partía de los principios del derecho natural en la defensa de la soberanía del Rey en la protección del mercado nacional mediante políticas arancelarias prohibicionistas o proteccionistas⁵⁵. En cuanto al siempre estratégico mercado de la seda, el Fiscal no discutía la discrepancia de intereses —en sus palabras, la “complicación de utilidades”— entre los cosecheros y los tejedores españoles en defensa de opciones arancelarias más o menos liberalizadoras y en la determinación de un precio que pudiera satisfacer los intereses de ambos. Junto a ello, los ingresos de

⁵² *Impugnación, op. cit.*, p. 55.

⁵³ *Impugnación, op. cit.*, p. 59.

⁵⁴ *Impugnación, op. cit.*, p. 61.

⁵⁵ *Impugnación, op. cit.*, p. 43. Ello, una vez más, en oposición a Serionne, quien parecía suponer que los tratados de comercio no permitían a España oponerse a la introducción de las manufacturas extranjeras.

la Hacienda Pública, también afectados por esas alternativas, no podían ser tenidos en cuenta más que de una manera parcial: “no son los intereses del Erario los que el gobierno se propone en sus providencias, sino la conveniencia de los vasallos en general, procurando que no les falte ocupación y que la que tengan les dé lo necesario para mantenerse”⁵⁶. Finalmente, aun valorando que la prohibición de la seda había contribuido a estimular la industria española, Campomanes eludía las dos posiciones extremas —prohibicionista y plenamente liberalizadora— y abogaba por un proteccionismo selectivo que tasara con aranceles distintos la extracción de materias primas y de productos manufacturados y que, a través de estadísticas anuales, permitiera la extracción de la seda cuando la industria nacional estuviera abastecida.

Por tanto, a pesar de su profundo agrarismo, Campomanes se aferraba, contra Serionne, a las posibilidades futuras de la industria española. Su posición no era extraña en el conjunto de su obra. Ya defendida previamente en sus *Reflexiones*, será uno de los argumentos centrales de sus inminentes *Discursos* de 1774 y 1775, en los que, sin renunciar a la prioridad de la agricultura, ratificaba su convicción de que el desarrollo económico español requería de la industria rural popular y de otras formas industriales más desarrolladas. En este sentido, la obra de Serionne pudo instigarle a hacer públicas y expresas sus convicciones en esos influyentes *Discursos*, dada la influencia de sus ideas acerca del futuro económico de España en la opinión pública europea, a través de autores tan relevantes como Raynal, Filangieri o el historiador escocés Robertson⁵⁷.

V. EL EFECTO DE LA IMPUGNACIÓN SOBRE LA TRADUCCIÓN DE ACCARIAS DE SERIONNE

Aún queda por analizar el efecto de la *Impugnación* sobre la traducción que la había motivado. Y como no podía ser menos tratándose de una autoridad del prestigio y poder de Campomanes, ese efecto fue positivo e inmediato. Esta cuestión puede ratificarse tras el análisis tanto del proceso que siguió la censura de impresión de la traducción de Serionne en el Consejo de Castilla como de la calidad de la misma.

Respecto a la primera cuestión, el expediente de la censura⁵⁸ revela que los dos primeros volúmenes de la traducción, remitidos por Marcoleta al censor el 22 de mayo y el 13 de julio de 1772, no encontraron ningún obstáculo para ser publicados en la versión enviada: Francisco

⁵⁶ *Impugnación*, *op. cit.*, p. 53.

⁵⁷ Sobre esta cuestión, véase Jesús Astigarraga y Javier Usoz, “G. Filangieri’s Political Economy in the 18th-century Spain: *Reflexiones económico-políticas* (1792) by Francisco de Paula del Rey”, *Il pensiero economico italiano*, n° XIII, 2005, pp. 51-77.

⁵⁸ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *Consejos*, leg. 5573-71.

Martínez Molés, Abad de Villafranca, designado por el Consejo de Castilla para realizar esa labor, elogió la calidad de la traducción y deslizó críticas a los “sabios españoles” por no elaborar libros similares sobre el comercio. Ello hacía aún más apreciable la versión de Marcoleta, dado que en ella la “ciencia del comercio” estaba tratada “con tanta solidez y maestría que puede su aplicación en lengua vulgar ser muy útil a aquella casta de personas... del Estado [que] se dedican a esta profesión sin más principios o noticias que los que adquieren con la práctica”. Sin embargo, todo cambió un año después, cuando fue sometido a censura el tercer volumen de la traducción. El Consejo de Castilla decidió entonces cambiar de censor, enviando el trabajo de Marcoleta a Felipe de Samaniego, director de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. El informe de este prestigioso traductor, fechado el 31 de marzo de 1773, parecía elaborado bajo el impacto de la *Impugnación*. Así, destacaba que Marcoleta ya había “tenido el cuidado de rebatir con notas algunos pasajes en que el autor de esta obra [Accarias de Serionne] habla de nuestras cosas, repitiendo vulgaridades y equivocaciones maliciosas que suelen correr en los libros extranjeros, señaladamente... sobre las crueldades sucedidas en la conquista de las Indias y... sobre la supuesta despoblación de España”, así como en otros pasajes en que “realiza advertencias oportunas para evitar cualquier siniestra impresión en el ánimo de los lectores”. Ahora bien, proponía que el traductor incluyera nuevas notas en otros “muchos lugares que necesitan retocarse” para que la versión definitiva no tuviera “nada” que pudiera dar “motivos a estorbar su publicación”. De hecho, aceptaba la aprobación de esta sólo en el caso de que “se imprimieran con la obra las mencionadas notas”⁵⁹.

En efecto, pasando a la cuestión relativa a la calidad de la traducción, se debe subrayar que, en los dos últimos volúmenes de esta, Marcoleta rectificó radicalmente sus modos de trabajo: incorporó a su versión un conjunto de notas en el que matizaba, criticaba o, sencillamente, refutaba las ideas de Serionne. Su propósito en ellas era abordar esa defensa de los intereses españoles que Campomanes había reclamado en su *Impugnación*. Marcoleta abría sus notas elogiando las reformas emprendidas por los gobiernos de Carlos III, destinadas a “hacer feliz la nación, promoviendo la agricultura, el comercio y la población”⁶⁰. Discutía a Serionne su idea de que la despoblación en España y Francia fuera debida a un exceso de la presión fiscal sobre la agricultura, aduciendo

⁵⁹ El cuarto volumen, analizado en octubre de 1773 por miembros de la Academia de la Lengua, obtendría sin ningún problema el permiso de edición. En cualquier caso, esta labor de censura fue insuficiente para los sectores religiosos españoles más intransigentes, quienes en 1788 tratarán de que los fragmentos dedicados por Serionne a los bancos fueran suprimidos de la traducción de Marcoleta, al considerarlos contrarios a la doctrina eclesial sobre la usura (A.H.N., *Inquisición*, leg. 4463-10 y 4482-11).

⁶⁰ Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción*, *op. cit.*, vol. III, p. 211.

que esa presión era mayor en este segundo país⁶¹. Asimismo, ante un durísimo comentario del francés sobre los modos de colonización españoles respecto a los holandeses, Marcoleta sostenía que “el autor, como extranjero, se ha dejado llevar de cuantas imputaciones han publicado sus compatriotas contra el gobierno de España en la América” y, en prueba de “la suavidad” de la conquista, se remitía a los “fieles historiadores” españoles⁶². Comentarios similares se sucedían cuando Serionne señalaba a España como el único país europeo víctima de la despoblación, debido a “la gran minoración desde el descubrimiento de América”: el traductor español le acusaba de “falta de noticias” y “espíritu de emulación”, e invitaba a sus lectores a revisar lo afirmado sobre esa materia, “con harto conocimiento”, por las fuentes españolas⁶³. Finalmente, junto a todo ello, existían diversas anotaciones destinadas a dulcificar el contenido profundamente ilustrado del texto de Serionne, como cuando Marcoleta le discutía que en “Inglaterra hay libertad para declamar contra el Rey”; se lamentaba, al citar el francés a Voltaire y Rousseau, de que “semejantes ingenios no se hayan contenido dentro de los confines lícitos en sus escritos”⁶⁴; o, por último, matizaba que los argumentos de Serionne a favor de la “borrachera de la libertad” de imprenta se refirieran a Francia, un país donde “se han publicado libros nocivos a las buenas costumbres y a la religión”, a diferencia de lo que ocurría en España, gracias al “celo de nuestros tribunales”⁶⁵. Pero todo ello se realizaba guardando un escrupuloso respeto al texto original, que era fielmente traducido, incluso en otras soflamas radicales a favor de la libertad de imprenta y de expresión o de la representación política.

Esta cuestión permite subrayar algunos de los elementos que afloran con una mayor relevancia en esa especie de juego de espejos que provocó en España la obra de Accarias de Serionne, su traducción por Marcoleta y su refutación por Campomanes. Ante todo, el papel central de la economía política en la creación de la esfera pública. Es este, sin duda, uno de los elementos que permiten explicar la extraordinaria circulación de textos político-económicos en la España de la segunda mitad del siglo XVIII⁶⁶. La actividad notable que desplegaron en ese terreno los

⁶¹ Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción*, op. cit., vol. III, p. 211.

⁶² Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción*, vol. III, p. 248; las duras críticas de Serionne, en *Les intérêts des nations*, op. cit., vol. III, p. 210.

⁶³ Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción*, op. cit., vol. III, p. 370.

⁶⁴ Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción*, op. cit., vol. III, p. 376.

⁶⁵ Jacques Accarias de Serionne, *Historia y descripción*, op. cit., vol. III, p. 386. Existen otras notas destinadas a proteger determinados productos estratégicos españoles de la voracidad de los extranjeros; a aclarar el significado de determinadas voces francesas o a recomendar la traducción en España de la colección de artes y oficios de la Academia de Ciencias de Paris, tal y como hará Campomanes en sus *Discursos* posteriores.

⁶⁶ Javier Usoz, “Political Economy and the Creation of the Public Sphere during the Spanish Enlightenment”, en Jesús Astigarraga (edit.), *The Spanish Enlightenment Revisited*, Voltaire Foundation, Oxford, 2015, pp. 105-127.

ilustrados españoles respondió a una indiscutible motivación política. Aunque plenas de críticas, matizaciones o censuras, las traducciones españolas de esos tratados europeos de economía política no fueron el fruto del azar ni respondieron a la única intención de difundir las ideas ilustradas, sino que revelaban la voluntad de ser utilizadas a fin de que pudieran ser útiles para el desarrollo de un programa de reformas. De hecho, la *Impugnación* analizada en este trabajo se inscribe en el ámbito de esas motivaciones políticas, inseparables de la dinámica que los sectores ilustrados abrieron en el último tercio del siglo XVIII a favor de la creación de un espacio público, si bien pone al mismo tiempo de relieve el control político que todavía se ejercía sobre él, bajo la forma de una poco disimulada tutela que solo el avance de las reformas logrará mitigar.

VI. APÉNDICE

IMPUGNACIÓN DE DIFERENTES MÁXIMAS PERJUDICIALES A ESPAÑA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA OBRA TITULADA *HISTORIA, O DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS INTERESES DE COMERCIO*.⁶⁷

CARTA EN QUE SE CORRIGEN, E IMPUGNAN VARIOS ERRORES, Y MÁXIMAS AL COMERCIO DE ESPAÑA, Y PORTUGAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LA OBRA TRADUCIDA CON EL TÍTULO DE *HISTORIA, Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS INTERESES DE COMERCIO*, etc.

Muy Señor mío y Amigo: son dignas de la mayor alabanza la protección que por todas partes se concede a la agricultura y las artes, y la especie de fermentación general que se ha difundido por Europa a favor de la industria y el comercio, no habiendo en el día reino, provincia ni aun pueblo donde no se encuentren sujetos celosos del bien público que practiquen o escriban para que sus lecciones sirvan de enseñanza a otros.

En los primeros siglos, fueron los hombres dominados del espíritu guerrero propio de la barbarie de sus costumbres y hubo pocas naciones

⁶⁷ El original empleado como base de esta reedición se encuentra en la Biblioteca Nacional de España, signatura VE/345/15. A continuación, se señalan los principales criterios empleados para realizarla. El fundamental es que se ha dado prioridad a que el texto definitivo fuera asequible al lector. Para ello, la puntuación y la ortografía han sido modernizadas. Se han corregido las desviaciones de las normas actuales en las formas de las palabras o en la concordancia de género y número. Se han introducido corchetes [] para las adiciones de palabras, sílabas o letras omitidas por error o necesarias para dar coherencia a la narración. En los casos en que exista la evidencia de que hay un error en el original, se ha corregido sin introducir ninguna indicación. Por el contrario, los autores y los títulos de libros citados, así como las expresiones en letra cursiva, se han respetado en su cita original. Para la equivalencia con los números de página del original se han utilizado otro tipo de corchetes { }. Por último, las notas a pie de página son todas del editor.

que se dedicasen, desde luego, al comercio. Nuestros españoles lo desdénaron al principio, prefiriendo a esta ocupación la de la agricultura, la vida pastoril y el ejercicio de las armas. No obstante, su comunicación con los fenicios, los griegos y las demás naciones que frecuentaron nuestras costas, formando colonias y establecimientos en ellas, los fue acostumbrando poco a poco al comercio y la navegación, y no tardaron en imitarlas.

Introducido el comercio y las artes entre los españoles, experimentaron alternativamente estos ramos efectos felices y funestos, según las influencias del gobierno e intereses políticos de las naciones que los dominaron, particularmente desde la entrada de los cartagineses hasta la ruina del imperio de los godos, en cuyo dilatado intervalo gozaron nuestras provincias el fruto de sus riquezas naturales y adquiridas, y padecieron las calamidades de las guerras suscitadas sobre la posesión de ellas.

Las [guerras] que sufrieron después de la decadencia del imperio romano de Occidente, movidas entre godos, vándalos y suevos, aniquilaron su comercio, pero nunca experimentó golpe tan grande como el que causó la repentina entrada de los árabes y el furor con que, derramándose por todas las provincias, hicieron borrar en nuestros españoles hasta la idea misma de las artes y que, prefiriendo la religión y la vida a su comodidad e intereses, abandonaran sus casas y haciendas, sus artes y oficios, sus contrataciones y almacenes, aplicando el primer cuidado a su propia defensa.

Afianzados los árabes en sus conquistas y suavizadas sus costumbres, empezaron a dedicarse al comercio, ejerciéndolo por las costas de África e islas del Mediterráneo, cuyas utilidades disfrutaron muchos años sin competencia grande de nuestra parte, en compañía de los judíos establecidos en las provincias de la dominación de nuestros reyes y de los mahometanos, hasta el glorioso reinado de San Fernando, que supo, a un mismo tiempo, engrandecer su imperio por las armas y abrir el comercio exterior a sus vasallos.

La conquista de Sevilla es para el comercio de España una de las épocas más notables. Las leyes de comercio y navegación que tenemos, entre [ellas] las de las Partidas⁶⁸, nos manifiestan la contratación interior y exterior que hacían entonces nuestros españoles. En el reinado de Don Alfonso el Sabio se notó alguna alteración; al principio del de Don Alfonso el oncenno experimentó mucho deterioro por las calamidades acaecidas durante su menor edad y, aunque se restableció luego que empezó a gobernar el reino por sí mismo, haciendo que en su tiempo brillase la nación, volvió a decaer en sumo grado por la muerte de este príncipe, por

⁶⁸ Se alude a las “Partidas”, o las “Siete Partidas”, cuerpo legislativo castellano elaborado durante el reinado de Alfonso X de Castilla (1221-1284).

los estragos de la peste y por las alteraciones sobrevenidas en el reinado de su hijo Don Pedro, cuyos sucesos pusieron [a] los pueblos en tal estado que, según el sentir de algunos escritores, no ha vuelto a restablecerse la población ni ha recobrado su antiguo lustre la agricultura{7}.

No sucedió lo mismo con los catalanes y aragoneses: sus puertos fueron en España los primeros que se vieron ocupados de naves propias, después de la pérdida de la marina española por la entrada de los árabes, logrando con la felicidad de reinados más tranquilos extender su navegación y comercio por todas las islas y costas del Mediterráneo, y hacer muchas conquistas en Italia y Grecia, imponiendo la ley a los que quisieron competirles.

Unidas las Coronas de Castilla y Aragón por el casamiento de los Reyes Católicos, la primera ocupación de estos príncipes fue remediar los abusos introducidos en el gobierno, dar autoridad a los magistrados contra la opresión de los poderosos y restablecer el orden en sus vasallos, sin distinción de jerarquías ni estados. Con tan buenas disposiciones, con su infatigable celo y con su aplicación continua a procurar la felicidad a sus pueblos, lograron enriquecerlos por la agricultura y el comercio, y ensalzarlos por las armas, premiando Dios sus tareas con hacerlos dueños de las provincias que aun subyugaban en España los mahometanos, cuya do{8}minación extinguieron enteramente en ella, y de dilatados países, en regiones no conocidas hasta entonces.

Muchos escritores, y entre ellos algunos recomendables por su erudición, sostienen que el comercio y las armas son dos artes que no pueden a un mismo tiempo florecer con igualdad en un mismo país, graduando de incompatible su existencia; pero, sin salir de nuestra España, es fácil probar lo contrario solo con acordarse de los maravillosos progresos que hicieron en ella uno y otro durante el reinado de los Reyes Católicos, el de Carlos Quinto y parte del de Felipe Segundo.

Antes del descubrimiento de las Indias, ejercían ya los españoles un crecido comercio exterior por toda Europa, teniendo factores en los puertos más principales de [l] Levante y el Norte, según nos lo manifiestan las Ordenanzas de los Consulados de Barcelona, Valencia, Burgos y Bilbao, y las antiguas de Sevilla, extrayendo muchos frutos y ropas con otros obrajés de nuestro suelo y fábricas, muy estimadas entonces entre los extranjeros, e introduciendo en cambio riquezas que hacían po{9}deroso [a] el Estado y felices [a] los vasallos.

No era de menor consideración el comercio interior de las provincias del reino, sin embargo de las aduanas establecidas en los confines de las Coronas de Castilla, Aragón y Navarra, que después se tuvieron por obstáculo al restablecimiento de nuestro comercio, las granjerías de los habitantes y las contrataciones que se hacían en nuestras ferias, particularmente en las de Burgos, Medina del Campo, Valladolid, Villalón y Rioseco, a las cuales concurrían mercaderes nacionales y extranjeros en

crecido número, ascendiendo a sumas considerables las contrataciones que entre unos y otros se hacían en ellas.

Pero luego que se arregló la navegación y comercio a las islas y países que se iban descubriendo en América, tomaron nuestras fábricas e industria un vuelo tan rápido que, en poquísimos años, fue España la única que, además de abastecer a sus habitantes, extraía frutos y obrajes para la mayor parte de las provincias de Europa y las de sus nuevas adquisiciones, poblando los mares de navíos que incesantemente iban y volvían a proveer [a] las demás naciones del sobrante de sus frutos y manufacturas, siendo a esta imitación tan crecido el tráfico y contratación de nuestras ferias que solo en la de Medina del Campo se contrató el año de 1563 en cinco bancos el valor de 53.000 cuentos de maravedís, que hacen 155 millones de escudos, como nos lo afirma Juan de Ortega de la Torre, citado por el contador Luis Valle de la Cerda⁶⁹, y esto en tiempo [en] que ya se notaba decadencia en nuestro comercio, añadiendo el padre Mercado⁷⁰, autor contemporáneo, que era tal la concurrencia a esta feria y sus bancos que parecían fraguas de cédulas, según el crecido número que se despachaba.

En todo este tiempo, que sin dificultad fue el de la gloria de la nación española, hicieron a un mismo tiempo en ella iguales progresos las armas y el comercio. España tenía entonces hombres habilísimos, no solamente en estas profesiones, sino también en las ciencias, las artes y la industria; sin carecer de los necesarios para las armas, la navegación,^{11} el comercio, la agricultura, las fábricas y, en una palabra, para todas las ocupaciones, todos ellos estaban empleados y todos vivían del trabajo de sus manos; pero duró poco tiempo esta felicidad. Antes de acabarse el reinado de Carlos V, empezó el reino a sentir los efectos de la competencia extranjera y de los ardides con que tiraba a derribar la Monarquía, cuyo poder tenía amedrentadas a las demás naciones.

La continuación de las guerras que sostuvo Carlos V y prosiguió su hijo Felipe II, sobre todo las de los estados de Flandes, sepulcro de los soldados y caudales de España, y la competencia de industria que se iba fomentando en los países extranjeros aniquilaron enteramente nuestras provincias. Los frecuentes y crecidos subsidios que el gobierno exigía a los pueblos, los muchos hombres que se quitaban del telar y del arado para reemplazar los ejércitos, las pérdidas de las flotas y la imposibilidad de atender al restablecimiento de las quiebras que iba padeciendo el Estado fueron, poco a poco, debilitándolo, de suerte que, al fin,^{12} llegó a ser tan grande el daño que se hizo difícil el remedio.

Desde poco después de la mitad del reinado de Felipe II, empezaron a formarse juntas que trataron del alivio de los pueblos, proponiendo me-

⁶⁹ Luis Valle de la Cerda, *Desempeño del patrimonio de su Majestad y de los reinos sin daño del Rey y vasallos, y con descanso y alivio de todos*, Pedro Madrigal, Madrid, 1600.

⁷⁰ Tomás de Mercado, *Suma de tratos y contratos*, Salamanca, 1569.

dios eficaces de restablecerlos. Bien conocían los ministros la causa del atraso, pero la necesidad les impedía aplicar el alivio y, en cierto modo, les obligaba a aumentar con sentimiento el daño. No es para este lugar referir los sucesos de aquel tiempo, baste decir que, desde entonces, cesando nuestros escritores de seguir el sistema de conquista y adquisición, abrazaron el de restablecimiento y conservación, acomodándose al tiempo y las circunstancias en que se hallaban.

En los reinados de Felipe III y IV fue siempre en decadencia el Estado; en vano procuró el reino en las Cortes que se tuvieron durante ellos proponer el remedio de las causas que motivaban su caída. En sus peticiones o súplicas se hallan pensamientos cuya ejecución hubiera sido utilísima. Los que, llevados del celo de la patria, escribieron sobre su lamentable estado fueron muchos, dejándonos en sus obras, pintadas con los colores más vivos, la miseria y pobreza de los pueblos, e ideas sublimes que, puestas en práctica, habrían contribuido mucho al remedio.

No ignoraron nuestros políticos lo que influía el comercio para la riqueza y conservación del Estado, ni la necesidad que había de restablecer la agricultura y las fábricas, con los medios de conseguirlo. Ni faltó apoyo y protección en el gobierno para proporcionarlos, pues vemos las muchas y buenas providencias que se tomaron entonces, no solamente para poner en orden estos ramos, sino también para recobrar las demás pérdidas que se padecían en la población, las artes y la industria. Pero por más medios que se propusieron y mandaron ejecutar, jamás pudo conseguirse el restablecimiento, ya porque la continuación de las guerras y el empeño de las rentas no daban lugar a aliviar a los pueblos de las cargas que los oprimían, o ya porque el daño era tal que no bastaban los auxilios que se aplicaban para quitarlo.^{14}

Cansados nuestros escritores de indagar las causas de esta decadencia y de proponer los medios de remediarla, abandonaron, sin duda, su empresa, viendo el poco fruto que producían sus discursos, como se reconoce de los muchos que tenemos hasta la mitad del reinado de Felipe IV y los pocos que se encuentran en adelante hasta el fin del [de] Carlos II. En este siglo han escrito, entre otros, con mucha aceptación, Don Miguel de Uztariz⁷¹, Don Miguel de Zavala⁷², D. Martín de Loynaz⁷³, el señor D. Tomás Pinto Miguel y D. Bernardo de Ulloa⁷⁴, de [sic] cuyas obras

⁷¹ Gerónimo de Uztáriz.

⁷² Miguel de Zavala.

⁷³ Miguel de Loynaz.

⁷⁴ Gerónimo de Uztáriz, *Théorica y práctica de comercio y de navegación* [1724]; Miguel de Zavala, *Representación al Rey N. Señor D. Phelipe V*, Madrid, 1728; Martín de Loynaz, "Instrucción [...] para la subrogación de las Rentas Provinciales, en una sola contribución", en *Miscelánea económico-política*, Herederos de Martínez, Pamplona, 1749, pp. 181-216, obra que estaba dedicada a Tomás Pinto de Miguel, del Consejo de Castilla; Bernardo de Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas y el comercio español*, Antonio Marín, Madrid, 1740, 2 vols.

corren algunas traducidas por Europa⁷⁵, sin contar otros tratados muy singulares que subsisten reducidos en los estrechos límites de la pluma de autores muy estimados por su carácter, su celo y su amor al bien de la patria.

Todo el esplendor que España iba perdiendo en riquezas e individuos lo adquirirían a competencia las naciones extranjeras. El poder inmenso a que se elevó esta Monarquía por el comercio les hizo conocer que la que se hiciese superior en él lo sería también en sus{15} fuerzas y daría la ley a las otras. Desde entonces, empezaron a formar del comercio una ciencia separada. Cada cual, a competencia, procuraba excitar sujetos que, en la práctica o el estudio, hallasen medios de adelantarlo, descubriendo nuevos ramos de riquezas en las artes o en las fábricas; pero la que sobre todas ha conseguido, en cierto modo, elevarse por su medio al grado de superioridad en que hoy se halla ha sido la nación inglesa.

Si fuera posible juntar cuanto se ha escrito en cada Estado sobre el comercio y los ramos de que se compone, formaría una multitud de volúmenes que, sin ser inútiles cada uno en su clase, causaría confusión su número. Para evitar este escollo, ha habido personas celosas que se han aplicado a escribir tratados generales de comercio, eligiendo entre muchos lo más útil y acomodando sus discursos al tiempo y la situación política de sus naciones.

Entre las obras de esta especie, se imprimió en Holanda el año de 1766 una titulada: *Los intereses de los Príncipes de Europa, manifestados en orden al comercio*⁷⁶. Mi inclinación a este género de escritos me hizo leerla{16} con algún cuidado y, aunque mi dictamen no puede formar opinión, me pareció ser una de las más útiles que se han publicado, pues advertí que, además de haberse propuesto el autor la idea de manifestar a cada nación los ramos de comercio que le convienen, conciliando entre todas el bien universal de la Europa, ha tenido presente muchos de los tratados que se han escrito sobre este arte en cada Estado.

Persuadido de que su traducción a nuestra idioma podría ser útil, me dediqué, desde luego, a este trabajo, confrontándolo con las obras de que comprendí se había sacado, por hallarme con la mayor parte de ellas, a fin de darla al público purificada de los errores que tuviese, principalmente en todo lo que concierne al comercio de España, en que reconocí haber padecido el autor varias equivocaciones y aun procedido con algu-

⁷⁵ Alude a las traducciones de la *Théorica* (1724) de Uztáriz y el *Restablecimiento de las fábricas* (1740) de Ulloa. En la fecha de la *Impugnación*, la primera contaba con versiones al inglés, por John Kippax (1751, 1752), y al francés, por François Véron de Forbonnais (1753), y la segunda, al francés, por Louis-Joseph Plumard de Danguel (1753).

⁷⁶ *Les intérêts des nations de l'Europe développés relativement au commerce*, Elie Luzac, Leiden, 1766, 2 vols.

na pasión en sostener su sistema contra los intereses de nuestra nación, la cual, creo, no miraría con agrado el que un traductor español los dejase correr sin enmienda.

Siguiendo este pensamiento, traduje más de la mitad de la obra, adonde llegué{17} en tiempo [en] que me vi imposibilitado de continuarla; pero deseoso de que el público no careciera, mientras había quien lo hiciese, de la lectura de ella, me dediqué a perfeccionar los artículos respectivos al comercio de España y Portugal con sus Indias⁷⁷, en la forma que Vm. y otros amigos han visto.

Estando para solicitar el permiso de imprimirla, vi anunciada por carteles la traducción de la obra⁷⁸, de que me resultó mucha satisfacción, y mayor cuando supe quién era el traductor de ella⁷⁹, persuadido con justa razón de que lo estaría con exactitud; pero se entibió mi gozo en gran manera cuando reconocí haberse sujetado a la rigurosa traducción del texto, sin corregirlo, ilustrarlo, ni criticarlo en los particulares que lo necesita, pues aunque, en general, es trabajo digno de alabanza, tiene también muchas cosas que merecen enmendarse, no tanto porque el gobierno adopte pensamientos poco conformes a la conveniencia y utilidad del Estado, pues tenemos ministros inteligentes y celosos, cuanto porque los jóvenes, poco instruidos de lo que pertenece a nuestra{18} historia civil y política, se llenan de ideas poco favorables a la nación y suelen afirmar como ciertas especies que la ignorancia o la preocupación hace decir a muchos.

He hecho esta pequeña digresión para evitar a Vm. las dudas que, por falta de ella, [se] le podrían ocurrir sobre algunos de los pasajes enmendados o impugnados.

Una de las cosas que corregí, pareciéndome que debía serlo, está a la pág. 7, párrafo primero de ella, que trata del modo con que deben proceder las naciones comerciantes con la que pretenda por sus proyectos apoderarse del comercio, en la cual dice al fin: *Si por ejemplo tiene colonias, etc.*⁸⁰. La palabra *estas* muda enteramente el concepto con que antes y después explica el autor su sistema, porque siendo su fin de que cada nación ejerza por medios lícitos el comercio permitido en los países y colonias de las otras, y hacer privativamente el de las suyas, viene a proponer aquí una cosa opuesta al Derecho Natural y Público, como lo es aconsejar a otras naciones el que fomenten las colonias ajenas a que

⁷⁷ Ambos capítulos figuran en el vol. I, el de Portugal es el IV (pp. 19-72) y el de España el V (pp. 72-154).

⁷⁸ *Historia y descripción general de los intereses de comercio de todas las naciones de Europa en las cuatro partes del mundo*, Imprenta Miguel Escribano, Madrid, 1772-1774, 4 vols.

⁷⁹ Alude a Domingo de Marcoleta.

⁸⁰ "Si par exemple elle a des colonies etc. et qu'elle leur défende d'envoyer des navires ailleurs que dans la métropole, les autres États doivent encourager ces colonies à commercer directement avec eux" (*Les intérêts des nations*, op. cit., vol. I, p. 4).

comercien directamente con ellas, solo{19} porque su gobierno les prohíba enviar navíos a otra parte que al país de que dependen. Esta mutación fue error de imprenta, fácil de cometer, poniendo en lugar de *ses*, *sus*, *ces*, *estas*⁸¹, que hace variar enteramente el sentido, en cuya persuasión traduje yo el pasaje de este modo: “Si por ejemplo tiene colonias y les prohíbe enviar navíos a otra parte que a la matriz de que proceden, deben los otros estados fomentar sus colonias a que comercien directamente con ellos”. Porque lo demás sería querer autorizar sin fundamento contra los ingleses lo que se les censura con justa causa a favor de los españoles en todo lo respectivo al comercio clandestino que hacen en nuestras colonias de América.

En el capítulo del comercio de Portugal, pág. 37, párrafo 2, pone, hablando de los portugueses: *Parece que bajo el dominio de los españoles perdió esta nación toda idea de industria*⁸². Esta aserción la suprimí en mi traducción, pareciéndome más regular el ocultarla a nuestros jóvenes, poco instruidos de las cosas de aquel tiempo, que, sin duda, es bastante oscuro en nuestra historia, que detenerme en probar su falsedad.{20}

Todos saben que los portugueses brillaron algún tiempo en Europa y que se hicieron famosos por sus navegaciones. Que cuando pasó esta nación al dominio de Felipe II había ya decaído mucho su primer esplendor, por la competencia de los descubrimientos y comercio de los españoles; y, en fin, que los portugueses, dedicados únicamente a la marina y al comercio exterior, hicieron pocos progresos en las demás artes. Es cierto que en la parte que les cupo del reinado de Felipe II, que fue la más trabajosa, ayudaron con su marina a sostener las guerras que este príncipe tenía en aquel tiempo, sin que en ellas tuviese utilidad la Corona de Portugal, considerados sus intereses independientemente de los de Castilla y Aragón; pero también lo es que los portugueses continuaron, como en tiempo de sus reyes, de hacer por sí solos el comercio de todas sus colonias,{21} sin conexión con los demás vasallos de la Monarquía. Lo mismo hicieron en tiempo de Felipe III y el de Felipe IV hasta su rebelión, con la diferencia de que, siendo ellos los únicos que disfrutaban el comercio de sus colonias, particularmente el de las especerías, eran los castellanos y sus colonias los que las defendían con crecidos dispendios; y el riesgo

⁸¹ “Si por ejemplo tiene colonias, y les prohíbe enviar navíos a otra parte que a la metrópoli, los otros estados deben fomentar estas colonias para que directamente comercien con ellos” (*Historia y descripción, op. cit.*, vol. I, p. 7).

⁸² “Portugal, después de haber poseído solo los tesoros de las Costas Occidentales, y Orientales de África, y los de las grandes Indias, cuya conquista había hecho: aposeñado [sic] también hoy de Establecimientos considerables en aquellas dos partes del Mundo, y de uno de los más ricos, y más vastos contornos de la América, ofrece a los ojos del observador uno de los fondos del comercio de Europa más ricos, y más considerables, y al mismo tiempo una nación pobre. Parece que bajo el dominio de los españoles perdió esta nación toda idea de industria” (*Historia y descripción, op. cit.*, vol. I, p. 37).

en que estuvo la Corona de Castilla de perder las Filipinas, aun en sana paz, pues hubo ministros que aconsejaron al Rey el abandono de ellas, creyendo que los caudales que se conducían a aquellas islas se invertían solo en su conservación, siendo así que todo se empleaba en defender las colonias portuguesas.

Si durante la guerra de Felipe IV con los holandeses tomaron estas algunas [colonias] de las de África y Asia, además de no poder atribuirse su pérdida a impericia ni desidia de los españoles, ni tampoco a malas disposiciones del gobierno, y sí a los sucesos naturales de las armas, en que España experimentó muchas desgracias, se puede afirmar que, en realidad, no se perdieron sino después de la rebelión de los mismos portugueses, quienes, para sostenerla, sin necesidad de atender a defenderse de otros enemigos, hicieron tregua de los holandeses, dejándolos en posesión de las colonias y establecimientos que habían tomado de esta corona, lo que, tal vez, no habría sucedido si las alteraciones de aquel reino, las de Cataluña y la guerra de Inglaterra y Francia, que apadrinaban a los rebeldes, no hubieran imposibilitado a Felipe IV el recobro de las usurpaciones de los holandeses y el castigo del levantamiento, obligándole, al fin, todos estos sucesos a reconocer por independiente la República Holandesa y a su viuda, la Señora Doña María Ana de Austria, gobernadora del reino en la menor edad de Carlos II, a hacer lo mismo con los portugueses. De que se convence que con estos no solo no tuvieron motivo para perder ni aun la más mínima parte de su industria bajo el dominio de los españoles, sino que, al contrario, conservaron su comercio con separación absoluta de los castellanos sin estar, como estos, expuestos a los subsidios de hombres y dinero que se exigían para sostener las guerras, y fueron las causas principales de la decadencia de la industria y las artes en Castilla.

Más adelante, a la pág. 57, contradiciendo la opinión de los que sostienen que las riquezas de América han causado la pobreza de España, dice: *En el reinado de Felipe IV, dueño de México y el Perú, se hizo, dice M. Voltaire, moneda falsa en España para pagar las deudas del Estado*⁸³. Esta aserción la suprimí también, por iguales motivos que la antecedente, graduándola de falsa y de calumnia injuriosa a aquel Monarca, como producción propia de la imaginación de Voltaire, que acostumbra [a] detenerse poco en la certeza o falsedad de lo que escribe cuando quiere ensalzar o abatir a la persona de quien habla, sin distinción de cabezas coronadas.

Saben todos que la decadencia que, sin el menor intervalo, experimentaba España casi desde principios del reinado de Felipe II vino,

⁸³ “Es cosa que aturde, dice M. de Montesquieu, ver enriquecerse las naciones de Europa con los tesoros de la América y empobrecerse los Estados dueños de los mismos tesoros. En el Reinado de Felipe IV, dueño de México y el Perú, se hizo, dice M. de Voltaire, moneda falsa en España para pagar las deudas del Estado” (*Historia y descripción, op. cit.*, vol. I, p. 57).

en cierto modo, a consumarse en el de Felipe IV. Uno de los efectos que causaron las guerras y la competencia de industria que los extranjeros opusieron a los españoles fue la pobreza de las provincias y del erario y la casi total extracción de las monedas, habiendo quedado solamente en la circulación la de cobre que, además de imposibilitar la contratación interior, causaba perjuicios gravísimos a los pueblos. El reino, junto en Cortes, solicitó repetidas veces el remedio de estos daños, y los re{24}yes lo ofrecieron, pero sin que llegara el caso de la ejecución, por la imposibilidad absoluta en que se vieron de cumplirlo. La falta de medios para continuar las guerras obligó al gobierno a valerse de arbitrios que le sacasen de los ahogos en que se veía, esperanzado de corregirlos más adelante; pero, subsistiendo siempre en la necesidad de continuarlos o de substituirlos [por] otros tan nocivos como los primeros, permaneció siempre el mismo embarazo y la imposibilidad de cortar los daños. La falta de especies de oro y plata obligó a Felipe III a aumentar el valor de la de cobre, cuando había de pensar en remediar el desorden que ya se notaba en ella. De esta providencia dimanó el crecido comercio que hicieron los extranjeros, introduciendo moneda contrahecha, de que inundaron el reino con ganancias considerables, que graduán algunos escritores en más de[1] 70 por 100, y sacando las especies de oro y plata, de que lo dejaron exhausto; porque careciendo ya entonces los españoles de fábricas y artes, extraían estos metales en cambio de las mercaderías que introducían. Felipe IV remedió, en parte, estos{25} daños y, a poco tiempo, se vio en la necesidad de renovarlos, volviendo a acrecentar el valor de la moneda de vellón. Este arbitrio, la extenuación de las provincias, la escasez de las especies de oro y plata, y los crecidos dispendios que ocasionaban las guerras interiores y exteriores le precisaron a usar del medio, no de fabricar moneda falsa, como injustamente supone Voltaire, sino del de acuñarla baja de ley, imitando en esto a otros soberanos que suelen hacer lo mismo en sus estados cuando carecen de otro arbitrio para pagar los gastos de las armadas y ejércitos, y las demás cargas del Estado, que fue el que en España [se] experimentó más, principalmente los efectos de todas estas providencias, que después se fueron enmendando en el resto del reinado de este Felipe y el de su hijo Carlos II, tan lejos de que los acreedores del Estado sufrieran el más mínimo perjuicio, que contribuyeron más que todo a enriquecerlos.

Si hubiera de entrar en el por menor de los sucesos gubernativos de aquel tiempo para convencer más ampliamente de falsa la aserción de Voltaire, sería menes{26}ter dilatarme sumamente, pero creo baste esta breve narración para desimpresionar a nuestros jóvenes del concepto que les puedan hacer formar esta y otras especies semejantes que encontrarán en algunos escritos extranjeros, denigrativas a nuestros monarcas y su gobierno, graduándolas de tales y de hijas de la emulación que la

preocupación o la ignorancia suelen producir en escritores poco delicados o poco instruidos de las cosas de nuestra nación.

Desde la pág. 76 hasta la 88, se esfuerza el autor en persuadir que [ni] a Portugal ni a España no conviene tener fábricas y que deben ceñirse al cultivo de sus frutos y al comercio de economía con sus colonias de Indias. Teme que la abundancia del dinero en circulación encarezca los materiales o materias primeras y el precio de los jornales, y que se arruinen las ya establecidas, causando al Estado por su caída pérdidas mayores que las que tendría si hubiese carecido de estos establecimientos. Y para fundar el sistema de conveniencia general que se ha propuesto, igualando en Europa la balanza de comercio de todas las naciones, quiere que España y Portugal reciban de las demás las mercaderías que necesiten, dando, en cambio, parte de las especies de oro y plata que producen sus minas para saldar la balanza de comercio.

En otra parte hablaré de los efectos de la abundancia del dinero y si puede, o no, ser compatible con la existencia de fábricas en España. Supone, pues, que se debe considerar en el comercio como fruto o materia primera de las colonias que España y Portugal tienen en Indias y, por consecuencia, poner en la clase de las producciones naturales de su suelo, sin más diferencia que la de la estimación real o imaginaria que se da a cada una. Esta proposición, que a primera vista parece adoptable, merece reflexionarse. Es cierto que las minas vienen a ser unos predios puestos en cultivo, cuyo fruto, por la mayor estimación que se le ha dado en el comercio, facilita a los poseedores el medio de procurarse con menos trabajo lo necesario para el alimento y el vestido; pero también lo es que la posesión de estas riquezas la adquiere quien suministra a los dueños de las minas lo que necesitan para vivir o para satisfacer las superfluidades del fausto.^{28}

Es notorio que los tesoros que vienen de Indias no se traen a España ni a Portugal solo por ser fruto de sus minas, del mismo modo que el labrador encierra en sus paneras los granos de sus cosechas, sino que los conducen las flotas en cambio de los frutos y mercaderías que se han llevado de Europa para abastecer a los poseedores y cultivadores de minas y a los demás consumidores de las colonias, y que, por consecuencia, pertenecen a los dueños de los mismos frutos y mercaderías enviadas a Indias. Luego, si los portugueses y españoles, careciendo de fábricas, han de recibir las labores de las extranjeras para abastecer los consumos de sus colonos americanos, estarán, por consiguiente, precisados a dar quienes se las vendan la mayor parte del dinero que les venga en cambio de ellas y les quedará solamente una cantidad muy moderada, que deberán emplear después en volver a saldar la balanza particular del comercio de sus dominios de Europa, cuyos consumidores, no teniendo fábricas ni artefactos propios, han de usar de las extranjeras, dando por ellas el sobrante de sus producciones naturales y^{29} la mayor parte del dinero que les queda en la balanza del comercio de Indias.

El comercio se reduce, en sustancia, a un cambio sucesivo de las producciones de la naturaleza y el arte que las naciones ponen en venta para deshacerse de lo que les sobra y comprar lo que les falta. Cada una discurre incesantemente en ver cómo podrá lograr en la concurrencia general aventajarse a las demás en las utilidades de los cambios, haciendo que el valor de lo que venda exceda el de lo que compre, con respecto a su población, cultivo, artes, etc.

Supongamos que Holanda, Francia u otra cualquier nación pone en el comercio el valor de doscientos millones de reales en frutos y mercaderías, criados y fabricados en su país, y que España, o Portugal, pone también la misma suma en producciones de sus tierras, incluyendo como tales las especies de oro y plata de sus minas. Concédase que los valores que pone cualquiera de estos dos estados son superiores (que no lo serán mucho) a los de cualquier otra nación de Europa y que en el saldo general de cambios consiga alguna ventaja en la^{30} balanza. ¿Podrá por esto creerse que España y Portugal tienen utilidad en esta especie de comercio y concluir que no necesitan ni les convienen las fábricas? No es poderosa una nación (dice el autor) solo con respecto a la extensión que sus dominios ocupan en el globo, sino en razón de su población, su trabajo y su industria. Por los mismos principios en que funda la felicidad de un Estado, nos convence de la necesidad de las fábricas y se contradice en los que quiere que adopten España y Portugal. Asegura que estos dos reinos necesitan poca gente para beneficiar sus minas y confiesa que los demás estados han menester mucha para el trabajo de sus fábricas, artes e industria; y, en efecto, parece convincente la proposición, porque si para que nuestras minas produzcan anualmente 150 millones de reales basta, por ejemplo, medio millón de hombres empleados en ellas, para que las fábricas, artes e industria de cualquier otra nación produzcan la misma suma, serán, tal vez, necesarios cuatro millones de habitantes y, por consecuencia, será esta nación mucho más poderosa que nosotros^{31} y la que verdaderamente adquiera la posesión de las riquezas de las minas, ejerciendo siempre un comercio activo que mantenga su población y fuerza en un grado muy superior a las nuestras.

Últimamente, aun cuando España y Portugal quieran poner los productos de sus minas en la clase de frutos de sus colonias, se deberá entender solamente con atención a los habitantes de ellas, y no con respecto a los de sus dominios de Europa, quienes deben mirarlos como precio de su propio trabajo e industria, y procurárselos con exclusión de cualquier otra nación concurrente, para aumentar por este medio su población, su comercio, artes e industria, y hacerse superiores, o lo menos iguales, en poder a las demás naciones.

En la misma pág., empieza a tratar del establecimiento de extranjeros en Portugal, y lo sigue hasta la 93, distinguiendo los que le son útiles y los que debería expeler como perjudiciales al Estado. En esta última

clase pone, con justa razón, las casas inglesas que, a imitación de las factorías establecidas por los europeos en Levante{32} y otros países, usurpan una parte muy esencial del comercio de la nación donde lo ejercen, y la van empobreciendo, sacando de ella la sustancia que necesita para nutrir y fomentar su población con el cultivo y las artes. Creo que cuanto dice sobre esta materia es utilísimo y que conviene a los portugueses el desarraigar este gravamen, por lo cual, y para esforzar [sic] en algún modo las razones con que el autor los convence, añadí a sus reflexiones otras de varios escritores que han tratado del perjuicio que semejantes casas de comercio causan a los países en que se hallan establecidas, entre los cuales hay quien quisiera que no se permitiesen en los puertos ni aun factores extranjeros de negociantes nacionales, residentes en las ciudades interiores del reino, solo porque puede emplearse en esta ocupación un patricio, quedando la utilidad en el Estado.

No me parece se halla tan fundado a la pág. 127, párrafo primero, que trata del comercio del Senegal. En él y los inmediatos pretende el autor lisonjear a los portugueses con la esperanza de recobrar parte del comercio de la goma, que hi{33}cieron algún tiempo por este río y sus inmediaciones, pero no lo creo tan fácil como quiere persuadirlo. El comercio que los ingleses y holandeses hicieron antes en las cercanías de Portendico, Arguin⁸⁴ y boca del Senegal, hasta el Caboverde⁸⁵, mientras los franceses estuvieron en posesiones de este río, fue siempre de contrabando y, por consecuencia, inciertas y aventuradas sus ganancias. Los árabes y moros que habitan el desierto del Sara⁸⁶ o Zanhaga⁸⁷, y los habitantes de los países interiores del Senegal acuden al tiempo señalado a la feria, o mercado, llamado del Desierto, en donde hacen sus cambios con los negociantes de la nación poseedora de la entrada de este río, sin bajar a las inmediaciones de la costa, que es donde podrían ejercerlo con los demás europeos que concurriesen a ellas, si antes no lo impedía, como era regular, la misma potencia poseedora de este tráfico. Los mercaderes de Trípoli, los del reino de Tafilète⁸⁸ y de otras provincias del rey de Marruecos hacen por caravanas el comercio de Tombuto⁸⁹, sin encontrar embarazo ni temer que se les oponga europeo alguno, porque hacen sus viajes{34} a mucha distancia del Senegal. Si todos los negociantes de Europa pudieran ejecutar lo mismo por conductos diversos y libres de tales riesgos, no hay duda [de] que Portugal podría por la intermediación de sus establecimientos participar de las riquezas de este comercio, pero, careciendo de esta posibilidad, es menester dejar que

⁸⁴ Arguin.

⁸⁵ Cabo Verde.

⁸⁶ Sahara.

⁸⁷ Una de las tribus más antigua del África septentrional (R.A.E.).

⁸⁸ Tafilálet.

⁸⁹ Tombuctú.

lo ejerza por sí sola la que sea dueña del Senegal. Este río es la única entrada que tienen los europeos para internarse en África por aquella parte. Mientras lo han poseído los franceses, han hecho por sí solos este comercio, y mientras lo posean los ingleses o cualquier otra nación poderosa, será difícil competirla y entrar con ella en concurrencia en este tráfico. Lo que únicamente puede convenir a Portugal es difundir el comercio de los establecimientos que tiene entre los ríos Senegal y Gambia⁹⁰, y por su medio abrir la comunicación con los Mandingos, los Jalofos y los habitantes del reino de Galam para adquirirse parte del oro de aquellas minas y de las mercaderías que traen de los países interiores, dejándose de adoptar proyectos inútiles mientras no pueda apoderarse de la entrada de Senegal con exclusión de cualquier otra nación.

Sigue después el autor manifestando el estado actual de los establecimientos portugueses en África y Asia, la decadencia de su comercio y los medios de restablecerlo con utilidad de su nación y de las demás de Europa, convenciendo con reflexiones fundadas [de] la necesidad de poner en orden esta parte de contratación de Portugal, por lo mucho que puede influir su restablecimiento para el de las colonias y el de la navegación, con lo cual concluye el capítulo de comercio de este reino y pasa al de España.

Para tratar del estado de nuestro comercio, se ve que ha tenido presentes algunos escritores nuestros, de quienes ha sacado lo más sustancial, y no sin bastante conocimiento de la materia, aunque a costa de padecer varias equivocaciones en los artículos respectivos a imposiciones de tributos, rentas generales o de aduanas, cargas acrecentadas a los azúcares del reino de Granada, a la extracción de la sosa y barrilla, las sedas, lanas, etc., de los cuales ilustré unos y corregí otros, como igualmente los pasajes en que sienta que las especies de oro y plata conducidas de Indias ascienden a nueve mil millones de pesos, no regulándose por Ustáriz⁹¹ más que en cinco, y que Sevilla y su reino tuvo en lo antiguo 60.000 telares, no siendo más que 16.000, como asegura este mismo escritor; arreglándolo todo a lo que resulta de su tratado, los de Don Bernardo Aznar⁹², Ulloa y otros, y a los aranceles, pragmáticas y decretos más modernos, pareciéndome que, aunque estas variaciones no disminuyan el mérito de la obra en lo principal y se deban disimular al autor, atribuyéndolas a falta de exactitud de los ejemplares que tuvo presentes y a la imposibilidad de tener mejores noticias, no sigue la misma paridad con un traductor español, por deber, antes de publicar su traducción, asegurarse de la certeza de cuanto dice, corrigiendo o ilustrando

⁹⁰ Gambia.

⁹¹ Ustáriz.

⁹² Bernardo Aznar, *Discurso que formó tocante a la Real hacienda y administración de ella* (s. l., s. e., c. 1727).

los pasajes que lo necesiten para no exponerse a la crítica que se haría de su trabajo si dejara correr tales defectos.

Desde la pág. 196 hasta la 215, explica el autor el estado decadente en que se halla nuestro comercio de Filipinas, la necesidad de hacerlo por el Cabo de Hornos, cortando la navegación actual que se hace desde Manila a Acapulco, y la utilidad que resultará a toda la Europa en general de que se restablezca este ramo de comercio. Es de parecer que se ejerza por compañías, o por una sola que se forme a imitación de las establecidas en Francia, Inglaterra y Holanda, con el título de Compañías de las Indias Orientales, persuadido de que no será fácil a negociantes particulares hacerlo en competencia con unos cuerpos tan poderosos, ni balancear el que ejercen estos, resultando en este caso poca o ninguna utilidad al Reino. Y aconseja que, abandonándose el método actual, se ponga sobre un nuevo pie este comercio, haciéndolo directamente desde Cádiz a Manila por el Estrecho de Magallanes o el Cabo de Hornos, para evitar los perjuicios que en el día se experimentan de esta falta de contratación directa.

Este pensamiento no es producción nueva: muchos escritores nuestros lo han propuesto, y, entre ellos, Don Bernardo de Ulloa, manifestándonos con reflexiones fundadas las utilidades que resultarían al Reino de la ejecución de este proyecto. Ni los españoles son los únicos que nos indican el beneficio que nos resultaría de su establecimiento, pues nos lo aconsejan también escritores extranjeros. Los ingleses, autores de la *Historia Universal*⁹³, tratando de esta navegación y comercio, se explican sustancialmente en estos términos: los españoles han descuidado el lucrativo comercio que podrían hacer desde Cádiz a Filipinas, persuadidos de que, no habiéndolo permitido el gobierno en tiempo de reyes y ministros muy instruidos, debía creerse que no lo habrían estimado conveniente. La reputación que se han adquirido de grandes políticos es conocida en Europa. El espíritu de conquista con que elevaron su Monarquía a tanta grandeza en el siglo décimo sexto fue sostenido, algún tiempo, en el más alto grado, por la opulencia de su comercio, su marina, sus artes y su erario. Cuando el Almirante Drack⁹⁴, penetrando el mar Pacífico, inquietó su tranquilidad, Felipe II, conociendo que se iban deteriorando las fuerzas del Estado, creyó que convenía suspender las expediciones que se hacían por aquellos mares para evitar que sus propios vasallos sirviesen como de pilotos a los extranjeros en el descubrimiento de nuevas tierras. Esta providencia, que manifiesta la acertada previsión de este monarca, dio motivo a que sus sucesores no permitiesen que se derogase esta prohibición, tan necesaria entonces, y a que, dándole cada uno diversa interpretación, se creyese deber prohibir siempre aque-

⁹³ Puede referirse a *A Universal History, from the Earliest Account of Time. Compiled from Original Writers*, Londres, 1747-1768, 65 vols.

⁹⁴ Francis Drake.

lla navegación, y aun abolirla enteramente, abandonando las Filipinas, sin embargo de las representaciones que hicieron sus habitantes y de los dictámenes de ministros bien intencionados... Para prueba de que la idea de Felipe II se dirigía solamente a impedir a las naciones extranjeras la entrada en el mar Pacífico, baste acordarnos de la prontitud con que mandó formar un establecimiento en el Estrecho de Magallanes y fortificar este puesto luego que supo que el almirante Drack había pasado a aquellos mares. Si entre los muchos proyectos que forman las potencias marítimas piensan algún día en el de emprender por el Mar del Sur el viaje a las Indias Orientales, como puede suceder, se verá (añaden) que los políticos que han procurado disuadir a los españoles de hacer su comercio directo con Filipinas por este Estrecho o el Cabo de Hornos estaban poco instruidos de la entidad de esta navegación y de los perjuicios que resultarían a España en el caso de fortificarse las demás naciones en aquellas tierras y hacerse dueños de la comunicación de ambos mares.

Con estas y otras noticias, ilustré algunos pasajes de los artículos respectivos a este comercio, añadiendo varias notas que, en cierto modo, corroborasen las reflexiones del autor. Pero acordándome de que no tenemos tratado particular que nos instruya del principio, alteraciones y progresos de esta parte de nuestro comercio, formé un compendio sucinto que llenase esta falta, poniéndolo por suplemento al fin de la traducción del capítulo de España.

Para hacerse con alguna exactitud, tuve presentes las historias de las Malucas, escrita por el Licenciado Bartholomé Leonardo de Argensola; la de Chile, por el Padre Alonso de Ovalle; los discursos históricos de la Monarquía de China, por el Padre Fr. Domingo Navarrete; el primer tomo de la colección de viajes de Kakluit, en que están la relación de las islas Filipinas, hecha por el Almirante Don Gerónimo de Bañuelos y Carrillo, impresa en México el año de 1638. La relación y memorial del estado de las mismas islas y las Malucas, compuesta por Don Fernando de los Ríos Coronel, en cuya segunda parte explica los medios de sostenerlas, lo que importa al Rey su conservación, sus rentas y gastos, con las utilidades de su comercio; la Carta que cita la relación antecedente, escrita por el Maestre de Campo Lucas de Vergara a Don Francisco Gomez de Arellano, Deán de la Santa Iglesia de Manila; un memorial o discurso sobre el comercio de Filipinas, presentado por Don Juan Grau y Monfalcon al Venerable Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Ángeles; la relación de las islas Filipinas, hecha por un religioso que residió en ellas diez y ocho años, y la de la isla Mindanao y su conquista por los españoles⁹⁵, con otros papeles y noticias de

⁹⁵ Parece aludir a las obras siguientes: Bartolomé Leonardo de Argensola, *Conquista de las islas Malucas*, Madrid, 1609; Alonso de Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile y de las misiones y ministerios que ejercita en él la Compañía de Jesús*, Francisco

diferentes viajeros, además de las sólidas reflexiones que sobre{42} la utilidad de este comercio hacen los autores de la Historia Universal. Y no contento con esto, noticioso que estaba impreso el Extracto o Memorial ajustado del Expediente seguido en el Consejo de Indias sobre el comercio de Filipinas⁹⁶, procuré que se me confiara, y por él añadí y enmendé varias cosas que carecían de exactitud, de modo que quedé asegurado de que no podía ocurrir duda sobre la verdad de los sucesos contenidos en mi suplemento.

Después de historiar los hecho respectivos a nuestro comercio, añadí a ellos varias reflexiones sacadas de nuestros mejores escritores sobre la necesidad de restablecer el cultivo de aquellas islas y de hacer directamente desde España el comercio de ellas, insistiendo en el dictamen de los que opinan deberse hacer esta navegación por el Estrecho de Magallanes o el Cabo de Hornos, y no por el de Buena Esperanza ni otro paraje, con atención a la situación de nuestras colonias y la de los establecimientos de las demás naciones europeas, explicando los motivos que a cada una asisten para seguir el rumbo que tiene en el día en sus navegaciones a Orien{43}te y los que median para que España prefiera a los otros el que se propone como más seguro y más útil, y, en cierto modo, más breve que el de Cabo de Buena Esperanza, habiéndome dilatado en estos puntos algo más de lo que exige la brevedad de un compendio, solo con el fin de manifestar la conveniencia que podrá resultar al Estado del restablecimiento de esta navegación y comercio, a que con tanta razón nos inclina el autor de la obra traducida.

Aunque todas las reflexiones de esta parte de su obra las tengo por sólidas y bien fundadas, creo que no le sucede lo mismo a la pág. 210, donde dice que los tratados no permiten a España rehusar los lienzos y estofas que los extranjeros conducen a Cádiz y proceden de sus fábricas, dando a entender estar obligada por ellos a recibir los tejidos que se quieran introducir en el reino. Si las convenciones que los príncipes hacen entre sí para el restablecimiento de la paz o para el aumento del comercio

Caballo, Roma, 1646; Domingo Fernández Navarrete, *Tratados históricos, políticos, éticos y religiosos de la monarquía de China*, Imprenta Real, Madrid, 1676; Jerónimo de Bañuelos y Carrillo, *Tratado del estado de las Islas Filipinas y de sus conveniencias*, Imprenta de Bernardo Calderón, México, 1638; Hernando Ríos Coronel, *Memorial y relación para su Majestad del Procurador General de las Filipinas, de lo que conviene remediar y de las riquezas que ay en ellas y en las Islas de Maluco*, Viuda de Fernando Correa, Madrid, 1621; Juan Grau y Monfalcón, *Memorial informatorio al rey Nuestro Señor en su Real y Supremo Consejo de las Indias. Por la insigne, y siempre leal ciudad de Manila, Cabeza de las Islas Filipinas*, Imprenta del Reino, Madrid, 1637; *Relación de estas islas Filipinas* (Manila, 1654) del jesuita Francisco Combés y, con la colaboración del también jesuita P. Pablo Pastell, *Historia de Mindanao y Joló* (Madrid, 1667).

⁹⁶ *Extracto historial del Expediente que pende en el Consejo Real y Supremo de las Indias, a instancia de la ciudad de Manila y demás de las Islas Filipinas, sobre la forma en que se ha de hacer y continuar el comercio y contratación de los tejidos de China en Nueva-España*, Juan de Ariztia, Madrid, 1736.

hubieran de precisarlos a estas obligaciones, carecerían de libertad para tomar las providencias que fueren oportunas al buen régimen de sus estados y resultaría que, en lugar de ser beneficiosos tales pactos para la utilidad común de los vasallos respectivos, serían perniciosos y destructivos de su misma utilidad. Los tratados no pueden impedir al Rey de España ni a ningún otro soberano el ejercicio libre de su autoridad en todo lo que tenga relación al gobierno económico de sus estados. Todos saben que el fin de estos contratos se dirige a pactar las reglas que han de observar los vasallos de cada príncipe en su tráfico y comunicación, los privilegios que recíprocamente han de gozar en los puertos de cada potencia, los derechos que han de cargar a los frutos o mercaderías que introduzcan respectivamente y el modo de sustanciar las causas o procesos que ocurran. Se allanan los príncipes a admitir recíprocamente en sus estados los frutos y mercaderías que conduzcan a ellos los vasallos de cada uno, criados o fabricadas en sus países o en otros. Pero no contraen obligación especial de deber recibir con precisión uno u otro fruto o una u otra mercadería en particular, ni se privan de la facultad de prohibir la entrada de algunas de ellas^{45} siempre que lo consideren necesario para aumentar el cultivo o trabajo de igual producción o manufactura que quieran fomentar en sus estados, o les parezca conveniente prohibir el consumo a sus habitantes para sustituir en su lugar otra que se críe o fabrique en sus dominios, o evitar la extracción del dinero que por su medio saque de ellos el extranjero. No son los tratados los que obligan a España a admitir los tejidos extranjeros, sino la falta de ellos, que será siempre una ley superior a los tratados mientras carezcamos de fábricas propias que eviten la entrada de los lienzos y telas que nos conducen y la extracción de las especies de oro y plata que damos en cambio.

El autor, empeñado en sostener que la abundancia del dinero puede aniquilar en España las fábricas y en querer persuadir que no le convienen ni las necesita, pretende, a la pág. 222, que el estado floreciente en que estuvieron entre nosotros durante la mayor parte del siglo décimo sexto lo debieron a las crecidas sumas de dinero que extrajeron Carlos V y Felipe II para sostener sus guerras en los países^{46} extranjeros. No faltan autores que sostienen este mismo dictamen, llevados de una opinión que creo poco fundada. Más fácil sería probar que la salida de estos tesoros, lejos de contribuir a conservarlas, fue una de las causas principales de su decadencia. De la falta de estas sumas, resultó la necesidad en que se vio el gobierno de sobrecargar de impuestos a los pueblos, de contraer empeños considerables y de usar de medios perjudicialísimos para atender al pago de las cargas del Estado y de su extracción, el desarreglo que padecieron las rentas en casi todo el reinado de Felipe II y el siglo pasado, dimanado todo de la pobreza del erario y de los arbitrios que se ponían en uso para restablecerlo, más perjudiciales que útiles al fin que los motivaba. ¿Y cómo era posible, debiendo atender a tantos gastos, poner en

orden los tributos, minorarlos, ni promover con exenciones la agricultura y las fábricas no teniendo la Monarquía para sostenerse más auxilio que el de la exacción de ellos? Desde antes de la muerte de Felipe II empezó el Estado a sentir los efectos de la extracción del dinero. A la{47} decadencia del comercio, la agricultura y las artes, dimanada de la introducción extranjera y de los continuos tributos, se siguió el que los labradores y artesanos abandonaran su trabajo e industria, enajenaran los [bienes] raíces que poseían, pasando a manos exentas, el que se desnaturalizaran de los pueblos de su domicilio y que buscaran en la mendicidad el sustento. Véanse nuestros escritores políticos de aquel tiempo y se reconocerá que la lastimosa y verdadera pintura que nos hacen del estado de las provincias mueve a [la] compasión al más preocupado de la opinión que atribuye a flojedad de nuestros patricios su pobreza y la deterioración del comercio y la industria. La minoración de los contribuyentes, la miseria de los habitantes, la despoblación y, en suma, la aniquilación casi total de los pueblos redujeron notablemente los productos del erario, poniendo al gobierno en la necesidad de abrazar en una situación tan deplorable varios medios que, en lugar de remediar la decadencia, contribuyeron a su ruina. Si no hubiera precedido la salida de tantos millones, aunque se hubieran extraído al{48}gunos, no se habrían agotado los tesoros del erario ni, por consiguiente, se habrían visto los vasallos oprimidos con gabelas que causaron o aceleraron su pérdida.

No son las riquezas, confiesa el autor de esta obra, las que causan la ruina de los estados, sino el abuso que se hace de ellas. En efecto, la China, el Mogol y los demás países de las Indias Orientales nos prueban con evidencia que la abundancia de dinero no arruina las fábricas establecidas ni impide los progresos de la industria. Todo el oro y la plata que han producido y producen las Indias Occidentales pasa incesantemente a las Orientales en cambio de los frutos y tejidos que traen a Europa las Compañías de Indias, donde se van amontonando estos tesoros, sin que de ellos haya salido hasta ahora más dinero que el que sacó el famoso Thamasp KuliKan de resultas de su expedición⁹⁷; ni se haya notado en aquellas provincias influencia perjudicial a sus fábricas ni a su comercio. Este ejemplar, que es notorio a todos, parece bastante a acreditar que la abundancia del dinero no habría arruinado las fábricas de España, ni arruinará las que se{49} establezcan, siempre que una prudente economía y una vigilancia continua sobre las sensaciones del comercio precava con tiempo los efectos de esta misma abundancia y los abusos de ella.

Al fin de la pág. 237, censura el autor que el gobierno de España prohiba la extracción de seda y quiere que este género tan útil y adaptable a nuestro clima se fomente, permitiendo que los extranjeros lo extraigan

⁹⁷ Parece aludir a las cuatro expediciones al Cáucaso del *Shah* safávida, del actual Irán, Tahmasp I (1540-1541, 1553-1554).

para sus fábricas. No pretendo impugnar ni abrazar su opinión en todas sus partes. La seda, como todos saben, es una producción utilísima para España, por el aumento que se puede dar a esta granjería, su buena calidad y lo necesaria que es para la conservación y fomento de las fábricas del reino. Por todos estos motivos, merece que el gobierno aplique a este ramo de comercio nacional el cuidado que pide su importancia. El autor pone un reparo fundado sobre la prohibición absoluta de la extracción de la seda, considerándola capaz de aniquilar en España esta industria y de que, acostumbrándose los extranjeros a carecer de ella, fomenten la cría en sus países o vayan a buscarla a otros, en perjuicio de los cosecheros españoles. Es cuestionable que, para aumentar el cultivo de las producciones de un reino o fomentar sus fábricas, es necesario que haya quien consuma las mismas producciones o los géneros fabricados, y que la concurrencia de consumidores sostenga sus precios en una proporción que, sin resultar gravamen a estos, saquen los cosecheros y fabricantes la recompensa de su trabajo para que subsistan, no desmayen y se animen a adelantar sus granjerías. Los cosecheros, por el beneficio que les resulta de la concurrencia de compradores, desean vender sus sedas al que más ofrece, sea español o extranjero, porque su fin principal es procurarse la mayor utilidad en sus ventas; pero, consistiendo la de los fabricantes en la baratura de los materiales que necesitan sus fábricas, resisten como perjudicial la concurrencia de compradores extranjeros. Esta complicación de utilidades hace que las pretensiones de estos gremios sean continuamente opuestas y que, procurando cada uno buscar razones en su apoyo, sin olvidar las de perjuicio o conveniencia de la nación en general, estén discordes los dictámenes sobre la prohibición o permiso de extraer la seda del reino. Es cierto que España ha tenido muchos telares de seda y que conserva algunos, y que, aunque se aumente cuanto se quiera su cosecha, la pueden consumir los fabricantes españoles sin que el cosechero tenga motivo de recelar falta de consumo ni, por consecuencia, temer que le sobre parte alguna de su cosecha. En los años [en] que estuvo prohibida la extracción, publicaron los fabricantes haber consumido todas las sedas del reino y aumentado muchos telares en sus fábricas, dando mayor porción de tejidos que en los anteriores. Tienen a su favor muchas providencias antiguas y modernas que prohíben la extracción de nuestras sedas a países extranjeros para evitar que su falta o la carencia de su precio aniquile las fábricas nacionales. Todas, o lo más de ellas, las tomaron nuestros reyes, unas a petición del reino junto en Cortes y otras después de haber hecho examinar y ventilar las razones de perjuicio o utilidad que podría resultar de la prohibición absoluta. Nuestros escritores están discordes en este punto: unos quieren que la prohibición sea absoluta y otros que se señalen tiempos para las compras de los fabricantes nacionales, entrando los extranjeros luego que se hayan provisto aquellos; pero entre todos se diferencia el

Padre Cabrera, siendo de [la] opinión [de] que se permita la extracción de seda, que se regule deber quedar sobrantes después de provistos nuestros fabricantes, con tal que se prohíba absolutamente la entrada de ropas extranjeras de este género. Si se pusiesen en vigor nuestras antiguas leyes que prohíben la introducción de obrajes de fuera del reino y las que obligaban a los extranjeros a sacar el valor de los que entrasen en frutos o géneros de nuestras provincias, no serían tan copiosas las extracciones que están haciendo de nuestros materiales para sus fábricas, porque, faltándoles esta parte tan considerable de consumo, decaerían prontamente y les bastarían los de sus propios países. Pero, mientras consigan introducir en España y sus Indias las telas y obrajes que fabrican, harán cada día más esfuerzos para extraer estas producciones, figurándonos en su cul{53}tivo unidades que, bien reflexionadas, no alcanzan a cubrir lo que nos llevan por la industria de beneficiarlas.

Algunos sostienen que la prohibición de extraer los frutos o materiales del reino priva al erario de las rentas que producen los derechos de extracción, y otros, de dictamen contrario, convencen que la retención da mayores utilidades por la mucha gente que se emplea en las labores, sus consumos y las ventas de los géneros fabricados. No son los intereses del erario los que el gobierno se propone en sus providencias, sino la conveniencia de los vasallos en general, procurando que no les falte ocupación y que la que tengan les dé lo necesario para mantenerse. Cuantos más frutos y géneros saquen los extranjeros del reino, tanta más utilidad resultará a los cosecheros y artesanos que los suministren y tanto más fomento tendrán la agricultura y la industria; pero esta regla, invariable y segura de todo lo que pertenezca a frutos y producciones de nuestro suelo, no debe extenderse del mismo modo a los materiales o frutos que admitan el beneficio de segunda mano y ne{54}cesitemos volver a recibir de los extranjeros para nuestro uso, porque de lo contrario siempre conseguirán estos mayores ventajas que nosotros en esta especie de comercio. El acierto está en indagar con seguridad la abundancia o escasez de las cosechas, lo necesario para el consumo interior y la porción que se puede extraer sin recelo de que falte a los fabricantes ni que el sobrante perjudique a los dueños de los materiales. Para esto, convendría que, en lugar de permitir o negar absolutamente las extracciones, se hiciesen anualmente estos cálculos y que, según ellos, se publicasen las prohibiciones o permisos, tomando el gobierno todas estas noticias sin que trascendiesen a los cosecheros ni fabricantes las causas que las motivaban para que, ignorando si se había de permitir o negar la extracción, hiciesen respectivamente sus ventas y compras a precios acomodados a unos y otros, evitando que la carestía que resulta de la saca del material desanime al fabricante y que la demasiada baratura originada de la abundancia y la falta de compradores haga al cosechero abandonar esta granjería.{55}

Continúa el autor su sistema, asegurando, a la pág. 240 e inmediatas, que España no necesita de fábricas para el consumo de sus frutos, aun en las provincias interiores; alaba la fertilidad del suelo de ellas y censura a nuestros escritores el empeño con que sostienen la necesidad de toda especie de manufacturas, olvidando la agricultura, que es la más esencial, y a nuestro gobierno la mala policía que ha tenido de algunos siglos a esta parte en materia de granos, tasando sus precios y prohibiendo la extracción, de que, dice, ha resultado la decadencia de los labradores, las escaseces y carestías que se han experimentado y el deterioro del reino.

No es menester detenerse mucho para convencer de infundada la primera proposición, si se considera lo abundosas que son en toda especie de frutos nuestras provincias interiores, la necesidad de consumirlos en ellas, por la dificultad de la extracción y la poca estimación que tendrían si, además de los cosecheros, no hubiese artistas y fabricantes que consumiesen; esto es, prescindiendo de la utilidad que por otros respetos resulta a la nación en general de la existencia de manufacturas en el reino.

La crítica que hace de nuestros autores puede disimularse, porque ni los ha visto todos ni, tal vez, serían exactos los ejemplares que tuvo presentes. Desde el reinado de los Reyes Católicos hasta ahora tenemos escritores que no han cesado de demostrar, teórica y prácticamente, el atraso que padece la agricultura y la necesidad de su restablecimiento, fomentando a los labradores, por lo mucho que importa el remedio de su decadencia al aumento de las artes y el comercio de la nación, como podrá verse en los tratados de Alonso de Herrera, el Padre Mercado, Arrieta, Valle de la Cerda, el autor de los discursos del pan y del vino, el Doctor Herrera, Deza, Moncada, Serna, Navarrete, Lison y otros escritores de los dos siglos últimos⁹⁸, sin contar a Uztáriz y Zabala⁹⁹, que los han imitado en el presente, considerando todos por indispensable para el restablecimiento del Estado el de la agricultura.

⁹⁸ Entre los autores y textos que ha sido posible identificar, parece aludir a los siguientes: Gabriel Alonso de Herrera, *Agricultura general*, Alcalá de Henares, 1513; Tomás de Mercado, *Suma de tratos y contratos*, Salamanca, 1569; Juan de Valverde Arrieta, *Diálogos de la fertilidad y la abundancia de España*, Alonso Gómez, Madrid, 1578; Luis Valle de la Cerda, *Desempeño del patrimonio de su Majestad y de los reinos sin daño del Rey y vasallos, y con descanso y alivio de todos*, Pedro Madrigal, Madrid, 1600; Diego Gutiérrez Salinas, *Discursos del pan y el vino del niño Jesús para que los labradores den la sazón que conviene a la tierra*, Iusto Sánchez Crespo, Alcalá, 1600; Lope de Deza, *Gobierno político de agricultura*, Viuda de Alonso Martín de Balboa, Madrid, 1618; Sancho de Moncada, *Restauración política de España*, Luis Sánchez, Madrid, 1619; Antolín de la Serna, *Discurso* (ca. 1618); Pedro Fernández de Navarrete, *Conservación de monarquías y discursos políticos*, Imprenta Real, Madrid, 1626; Mateo de Lison y Viedma, *Discursos y apuntamientos en que se tratan materias importantes del gobierno de la Monarquía*, Madrid, 1622.

⁹⁹ Gerónimo de Uztáriz, *Théorica*, *op. cit.*, y Miguel de Zavala, *Representación al Rey*, *op. cit.*

Sobre este punto y el del libre comercio de granos, después de haber dado{57} en otra parte una idea del origen de su tasa en España, su insubsistencia, las repetidas instancias del reino para que se derogara y lo que sobre ella han manifestado varios escritores nuestros¹⁰⁰, añadí al texto algunas reflexiones sobre la conveniencia que resulta del libre comercio de granos, haciéndose con sujeción a las leyes y a las reglas de un comercio bien ordenado, especialmente siempre que el gobierno vigile sobre los abusos que pueden dimanar de esta libertad, como lo sería el de estancar los frutos en los pueblos o provincias donde se crían, almacenándolos y precisando a los consumidores a que paguen el duplo o más de su coste, contra el espíritu de la ley, que permite esta granjería, porque, en este caso, se destruiría la utilidad que tienen por objeto estas providencias y tropezaría en el inconveniente que siempre procuró precaver el reino, solicitando que no se permitieran revendedores de granos, de cuya clase son los que, sin salir del pueblo o la provincia, compran y revenden a precios excesivos los frutos criados en ella.

Desde la pág. 263 en adelante, trata{58} del perjuicio que causa al Reino la entrada de pescados salados que conducen los extranjeros, los excesos de los piratas berberiscos, la falta de comercio de puerto a puerto y del cultivo de especerías y moreras en América, cuyos artículos ilustré con varias noticias y reflexiones sacadas de nuestros escritores que podían servir de instrucción a los que carezcan de estos tratados.

Y desde la pág. 285 hasta finalizar el capítulo, vuelve a insistir en que España debe ceñirse al cultivo de sus frutos y producciones; a las manufacturas de primera necesidad, abandonando la erección de las demás; que debe considerar el oro y la plata de sus minas como producción de su suelo y contentarse con dar al extranjero en especie sus materias primeras o materiales para que los trabaje, pagándole después en la compra el mayor valor que les ha dado su industria.

Para fundar su opinión, pondera los perniciosos efectos de la acumulación excesiva de sus tesoros y la imposibilidad de que se puedan erigir ni sostener en España fábricas de ropas y obrajes exquisi{59}tos en competencia de las de igual clase establecidas en los demás países, añadiendo que, hallándose ya Europa demasíadamente cargada de ellas, es menester ceñirse a su número y no exponerse a que la concurrencia de todas arruine las que se quieran establecer de nuevo.

Sabemos que hay algunas fábricas que por lo delicado y primoroso de sus labores son, en cierto modo, inimitables y tienen en su clase el privilegio exclusivo de abastecer a los consumidores sin recelo de [la] competencia, porque sería peligrosa la concurrencia de ellas a las que de su especie se quisiesen establecer en otros países, entre las cuales

¹⁰⁰ Alude, con toda probabilidad, a la *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos* (Madrid, 1764), anónimo que se atribuye a Campomanes.

se pueden contar las de encajes ricos de Sajonia, Inglaterra y Flandes, las de lienzo delicados de Holanda y alguna otra que por la excelencia de sus tejidos u obras se lleve entre todas la preferencia; pero ni estas arruinan a España, ni necesita entrar en competencia con ellas.

No sucede lo mismo con las de sedas y lanas, por exquisitas que sean, las cuales, aunque se establezcan en España, pueden libertarse del riesgo de la competencia, así porque no carecemos de materiales y obreros que trabajen con igual primor que los extranjeros, como lo hemos visto en las fábricas de Talavera, Valencia, Granada, Zaragoza, Guadalajara y otras muchas, como porque, no debiendo entrar para sus ventas en concurrencia con las fábricas de otros países, por tener en España y en sus Indias los consumidores que pueden necesitar, están libres de la ruina que se les vaticina, siempre que se corte la causa que impide sus progresos, esto es, la entrada de las ropas extranjeras, de que estamos inundados, y, a veces, de mejor calidad y a precios más baratos que las nuestras, con el fin de que se aniquilen, e imponernos después la ley a su arbitrio.

No son las fábricas de ropas ordinarias, de que se viste el pueblo, las que reciben mayor perjuicio de las introducciones extranjeras, ni las que necesitan en España más auxilios, aunque no deja de convenir su aumento, sino las que se han nombrado y ocupaban antes tantos obreros, además de los que se mantenían en Sevilla, Toledo, Segovia y otras partes, que, consumiendo nuestros frutos, enriquecían a los demás vasallos y al erario. Estas, que la necesidad y las desgracias han aniquilado, son las que requieren la primera atención del gobierno, por ser las que pueden consumir todos o la mayor parte de nuestros materiales, mantener obreros que aumenten la población, dar ocupación a muchos pobres y fomento a nuestros labradores por el consumo de sus frutos.

Sobre estos artículos, añadí al texto varias notas con reflexiones propias de escritores celosos e instruidos, que han tratado magistralmente de los intereses de nuestra nación, a fin de desvanecer en el concepto de los jóvenes incautos la impresión que pudieran hacer de su espíritu semejantes máximas.

Para que no careciesen tampoco de algunas luces de nuestro antiguo comercio, puse por introducción a la obra un resumen sucinto de su principio, sus épocas más notables y su decadencia, haciendo una pequeña digresión sobre las causas a que la atribuyen nuestros escritores, y otra sobre su estado actual en los demás países de Europa, para que entrasen a la lectura de ella con alguna tintura de estas noticias, que, aunque superficiales, les estimularía a instruirse más menudamente de esta parte de nuestra historia.

Y, últimamente, tenía puesto al fin de la traducción un capítulo formado de lo más sustancial de varios artículos de la Historia Universal, respectivos al descubrimiento y comercio de las tierras australes, pare-

ciéndome podría servir para corroborar mucha parte de lo contenido en el suplemento del Comercio de Filipinas, especialmente sobre el rumbo que se debe preferir para nuestra navegación directa a aquellas islas.

Por él se vería cómo piensan los ingleses acerca de las utilidades que les pueden resultar de este comercio, agregándolo al que ejerce su Compañía de las Indias Orientales, o al de las de África y Mar del Sur, y la claridad con que manifiestan el perjuicio que nos ha causado el no haberse emprendido por nuestra parte, teniendo para ello mejor proporción que cualquier otra potencia de Europa, por la situación de nuestros establecimientos y más derecho sobre la propiedad del continente e islas Australes, por haber sido los primeros descubridores de estos países.{63}

Tratan abiertamente de este comercio como propio y proponen al gobierno británico el modo de ejercerlo por medio de factorías o establecimientos que aseguren a su nación su posesión exclusiva. En el capítulo de España, toca el autor, por mayor, lo mucho que nos importa no perder de vista las utilidades de este comercio, pero, con todo, me pareció necesaria esta adición para que, convencidos nosotros de lo que dicen los ingleses, a quienes no debemos tener por sospechosos en esta parte, se conozca la necesidad de no descuidarnos en el Mar del Sur, ni esperar a que ellos o alguna otra nación forme en él establecimientos perjudiciales a los nuestros, pues ha mucho tiempo que se premedita este proyecto y no se cesa de preparar su ejecución.

Estas son, en sustancia, las correcciones y adiciones con que tenía preparada la traducción de los capítulos respectivos al comercio de España y Portugal, pareciéndome que sin ellas no sería bien admitida por nuestros patricios, celosos del bien de la nación en que Vm. se interesa tanto, así como yo en darle prue{64}bas de mi amistad y de las veras con que ruego a Dios guarde su vida muchos años. Madrid, siete de Enero de 1773.

Enviado el (Submission Date): 5/12/2024

Aceptado el (Acceptance Date): 8/3/2025